

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**19956** *REAL DECRETO 1715/1985, de 1 de agosto, por el que se traspaşa a la Comunidad Autónoma de Castilla y León los servicios del Estado correspondientes a las competencias asumidas por aquélla en relación con los tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización-intervención.*

La Constitución dispone, en su artículo 157, 1, que los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos, entre otros, por los impuestos cedidos, total o parcialmente, por el Estado.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, establece que la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se constituye, entre otros, por el rendimiento de los tributos cedidos por el Estado a que se refieren la disposición adicional primera y la disposición transitoria novena de dicho Estatuto y de todos aquellos cuya cesión sea aprobada por las Cortes Generales.

De acuerdo con las previsiones estatutarias, la Comunidad Autónoma asumirá, por delegación del Estado, la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión, en su caso, de los tributos cedidos, sin perjuicio de la elaboración que pueda establecerse entre ambas Administraciones, y todo ello de acuerdo con lo especificado en la Ley que regule la cesión.

Fijados con carácter general el alcance y condición de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas por Ley 30/1983, de 28 de diciembre, y establecido en el artículo 1.º de la Ley 43/1983, de Cesión de Tributos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León (que entró en vigor el día 1 de enero de 1985, una vez cumplida la condición exigida en el artículo 2.º, 2), que se aplique a dicha Comunidad lo dispuesto en la Ley antes citada, a partir de esa fecha se cede a la Comunidad Autónoma de Castilla y León el rendimiento en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de los siguientes tributos: a) Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas; b) Impuesto General sobre Sucesiones; c) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imponible: c) 1. Transmisiones onerosas por actos inter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas; c) 2. Constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas; c) 3. Constitución y aumento y disminución del capital, fusión, transformación y disolución de sociedades; d) Impuesto sobre el Lujo, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imponible: d) 1. Adquisiciones en régimen general con devengo en destino; d) 2. Tenencia y disfrute de embarcaciones y aeronaves, y e) Tasas y demás exacciones sobre el juego, y se atribuyen a la Comunidad Autónoma, por delegaciones del Estado, determinadas competencias en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos cedidos. Esta transferencia de competencias exige el correlativo traspaso de los servicios adscritos al ejercicio de las funciones propias de dichas competencias, por lo que el citado traspaso de servicios debe realizarse con efectividad a la vigencia de la cesión del rendimiento de los tributos antes citados, es decir, con efectividad de 1 de enero de 1985.

Por otra parte, el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los trasposos en materia de gestión y fiscalización, recaudación, inspección, revisión, intervención, contabilidad y fiscalización de los tributos que señala el artículo 1.º de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la Cesión de Tributos a las

Comunidades Autónomas, adoptó, en su reunión del día 31 de julio de 1985, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

Finalmente, independientemente de la afectación del Servicio Jurídico del Estado e Intervención General de la Administración en materia tributaria por la cesión de tributos, dichos Organos también están íntimamente relacionados y, por lo tanto, afectados con la transferencia de servicios de otros Departamentos ministeriales a la Comunidad Autónoma, ya que aunque el Servicio Jurídico e Intervención del Estado orgánicamente forman parte, respectivamente, de los Ministerios de Justicia y de Economía y Hacienda a sus niveles central y provincial, sin embargo, al existir los Servicios Jurídicos e Intervenciones Delegadas en los diferentes Departamentos ministeriales, Organismos autónomos y otras Instituciones, desempeñando la asesoría en derecho y defensa en juicio de la Administración, así como el control interno mediante la fiscalización de actos, documentos y expedientes de la Administración Civil, resulta que con la nueva organización del Estado Autonómico y la consiguiente asunción de amplias competencias por la Comunidad Autónoma, las anteriores funciones de asesoría, defensa y fiscalización habrán de realizarse también para estos nuevos Entes de la Administración Autonómica, máxime teniendo en cuenta que hasta la fecha todos los trasposos de servicio de los diferentes Departamentos ministeriales han excluido de los mismos las facetas que en estos momentos se contemplan, por lo que se hace necesario el traspaso de servicios de los Ministerios de Justicia y Economía y Hacienda en las funciones de asesoramiento en derecho, defensa en juicio y fiscalización-intervención.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la citada disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a propuesta de los Ministros de Justicia, de Economía y Hacienda, de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1985,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Castilla y León de 22 de mayo de 1985, por el que se delegan funciones del Estado en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección, revisión e intervención, contabilidad y fiscalización de los tributos que señala el artículo 1.º de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la Cesión de Tributos a las Comunidades Autónomas, así como determinadas funciones de asesoramiento jurídico, defensa en juicio, control, fiscalización e intervención, desempeñadas actualmente por los Servicios Jurídicos e Intervenciones delegadas respectivas, bajo la dependencia de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, del Ministerio de Justicia y de la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Castilla y León las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y trasposados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo I de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Economía y Hacienda produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 4 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1985 serán dados de baja en los

conceptos de origen y trasferidos por los Ministerios de Justicia y de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las comunidades Autónomas, una vez que se remitan a los Departamentos citados por parte de las Oficinas Presupuestarias de los propios Ministerios los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

## ANEXO I

Doña Inmaculada Yuste González y don Valentín Merino Estrada, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Castilla y León,

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 22 de mayo de 1985 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla y León de las funciones y servicios del Estado en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección, revisión e intervención, contabilidad y fiscalización de los tributos cedidos por la Ley 43/1983, de 28 de diciembre, y en materia de asesoramiento jurídico y defensa en juicio y de control, fiscalización y contabilidad en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso de servicios.*

El artículo 157, 1, de la Constitución dispone que los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos, entre otros, por los impuestos cedidos, total o parcialmente, por el Estado.

El Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Castilla y León (Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero) establece en su artículo 35, 5.º, que la Hacienda de la Comunidad Autónoma se constituye, entre otros, con los rendimientos de los tributos cedidos por el Estado a que se refiere la disposición adicional primera de la propia Ley, especificando que se cede a la Comunidad Autónoma el rendimiento de los siguientes tributos: a) Impuesto sobre el Patrimonio Neto; b) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales; c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; d) la imposición general sobre las ventas en su fase minorista; e) los impuestos sobre consumos específicos en su fase minorista, salvo los recaudados mediante monopolios fiscales, y f) las tasas y demás exacciones sobre el juego. En la disposición transitoria novena se cede el Impuesto de Lujo que se recaude en destino.

El artículo 36, 1, del Estatuto de Autonomía dispone que los tributos cedidos y las formas de colaboración en estas materias, en relación a los impuestos del Estado, se adecuará a la Ley Orgánica establecida en el artículo 157, 3, de la Constitución; Ley Orgánica actualmente aprobada con fecha 22 de septiembre de 1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas (Ley Orgánica 8/1980).

La Ley 43/1983, de 28 de diciembre, de Cesión de Tributos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, establece en su artículo 1.º la aplicación a la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, que en su artículo 1.º especifica:

«1. Con el alcance y condiciones establecidos en esta Ley, se cede a las Comunidades Autónomas el rendimiento en su territorio de los siguientes tributos:

- Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.
- Impuesto General sobre Sucesiones.
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imponible:

1. Transmisiones onerosas por actos inter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas.

2. Constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas.

3. Constitución, aumento y disminución de capital, fusión, transformación y disolución de sociedades.

d) Impuesto sobre el Lujo, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imponibles:

1. Adquisiciones en régimen general de los artículos que se citan a continuación:

Vehículos de tracción mecánica (artículo 16 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre el Lujo).

Aviones de turismo y embarcaciones de recreo, así como sus accesorios y piezas de recambio, incluso motores auxiliares (artículo 18 del citado texto refundido).

Joyería, platería y relojería (apartados a) y c) del artículo 20 del citado texto refundido).

Antigüedades (artículo 21 del citado texto refundido).

Escultura, pinturas y grabados originales (apartado c) del artículo 23 del referido texto refundido).

Artículos de fumador (apartado a) del artículo 28 del texto refundido).

2. Tenencia y disfrute de embarcaciones y aeronaves (artículo 30 del tan repetido texto refundido); y

e) Tasas y demás exacciones sobre el juego.

2. La eventual supresión o modificación de alguno de los impuestos antes señalados, implicará la extinción o modificación de la cesión.»

Precisando, además, la disposición transitoria tercera de esta misma Ley que «hasta la entrada en vigor de la Ley reguladora del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se entenderá comprendido en el rendimiento que se cede por el Impuesto General sobre Sucesiones el que resulte del gravamen que recae sobre las donaciones», y la disposición adicional segunda, que «a la entrada en vigor de las Leyes reguladoras del Impuesto sobre el Patrimonio Neto y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se entenderá cedido a la Comunidad Autónoma, con el alcance y condiciones fijadas en esta Ley, el rendimiento en las mismas de las correspondientes figuras impositivas» y que se «regulará mediante Ley especial la cesión a las Comunidades Autónomas del rendimiento que en su territorio corresponda al Impuesto sobre el Valor Añadido en su fase de gravamen sobre las ventas al por menor u otros impuestos sobre la venta en la misma fase cuando se establezcan dichas figuras impositivas».

Por otra parte, la Ley General Presupuestaria 11/1977, de 4 de enero, en su exposición de motivos y en el apartado VI, textualmente dice:

«La función interventora de la Administración General y Autónoma del Estado queda regulada en el título tercero de la Ley, que se limita a extraer del ordenamiento jurídico vigente los aspectos más sobresalientes, al mismo tiempo que define sus distintas modalidades procurando en todo momento su sistematización y apuntando las vías de posterior desarrollo o ampliación respecto de determinados Organismos autónomos de aquél.»

La Intervención General de la Administración del Estado, en cuanto a su organización, se encuentra desarrollada en el artículo 3.º del Real Decreto 2335/1983, de 4 de agosto, por el que se dispone la estructura del Ministerio de Economía y Hacienda. En el citado Real Decreto 2335/1983, y al definir las funciones de la Intervención General de la Administración del Estado, se remite especialmente a lo dispuesto en el Real Decreto 215/1977, de 8 de febrero, por el que se determina con claridad y precisión las competencias y atribuciones, entre otras, de la Intervención General tanto en su faceta de Centro directivo como de Intervenciones Delegadas en los Ministerios civiles, en los Organismos autónomos y otros Entes públicos, así como también las Intervenciones Territoriales de la Administración del Estado con sus facultades ampliadas por la delegación contemplada en el Real Decreto 553/1981, de 6 de marzo.

Por otra parte, la organización territorial del Estado en Comunidades Autónomas afecta necesariamente a las funciones que tienen a su cargo la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado y los Servicios Jurídicos dependientes de la misma.

Conforme a su Estatuto, aprobado por Real Decreto-ley de 21 de enero de 1925, a su Reglamento Orgánico de 27 de septiembre de 1943 y al Real Decreto 850/1985, de 5 de junio, de organización de los Servicios Jurídicos del Estado, corresponden a dicho Centro directivo y a los Organos centrales o periféricos dependientes del mismo las funciones de asesoramiento jurídico, defensa y representación en juicio de la Administración del Estado y de sus Organismos autónomos, así como la gestión y control del Impuesto General sobre las Sucesiones. Sin perjuicio de ello, tales Organos, como precisa el citado Real Decreto 850/1985, de 5 de junio,

pueden prestar asesoramiento en derecho a las Comunidades Autónomas que lo soliciten siempre que no exista contraposición de interés con otra Entidad pública.

En consecuencia, la nueva configuración del Estado Autónomo, según el título VIII de la vigente Constitución y la transferencia de servicios hasta ahora estatales a las Comunidades Autónomas, imponen que sea traspasada a las mismas Comunidades aquella parte de los servicios que desempeñen las funciones de asesoramiento jurídico y defensa en juicio y de control, fiscalización y contabilidad en la Administración Civil del Estado que corresponda a los restantes servicios que se transfieren a cada Comunidad Autónoma.

**B). Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que traspasan:**

**Primera.-1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, la Comunidad Autónoma de Castilla y León asume, por delegación del Estado, la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los Impuestos Extraordinarios sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, sobre Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales, Lujos, cuando se devengue en destino, y las tasas y demás exacciones sobre el juego en los términos previstos en la citada Ley.**

**2. Según lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley, la Comunidad Autónoma realizará también, por delegación del Estado, la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados cuyo rendimiento en la Comunidad Autónoma de Castilla y León corresponda al Estado.**

Esta delegación no se extenderá al Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados cuando el mismo se recaude mediante efectos timbrados.

**Segunda.-Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, receptora de las mismas, los siguientes servicios de las Delegaciones de Hacienda en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, previstos en el Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, con las modificaciones introducidas por el artículo 76 del Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, y los Reales Decretos 805/1982, de 2 de abril; 2799/1982, de 15 de octubre; 2321/1983, de 4 de agosto, y 2077/1984, de 31 de octubre, en cuanto desarrollan las funciones que asimismo se detallan derivadas de las competencias que la repetida Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reconoce a las Comunidades Autónomas para la gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación de los tributos cedidos de los impuestos a los que se refiere el artículo 20 de esta misma Ley, así como los Reales Decretos 215/1977, de 8 de febrero, y 553/1981, de 6 de marzo, por los que se reestructuran la Intervención General del Estado y las Intervenciones Territoriales, y el Real Decreto 850/1985, de 5 de junio, por el que se organizan los Servicios Jurídicos del estado, en lo que resulten afectados estos Organos por el traspaso de servicios a la Comunidad Autónoma como consecuencia de transferencias de competencias de la Administración Civil del Estado.**

**A) Delegaciones de Hacienda de Valladolid, León, Palencia, Zamora, Salamanca, Burgos, Soria, Segovia y Avila:**

**1. Dependencia de relaciones con los contribuyentes, a la que corresponden las siguientes funciones:**

- La recepción de toda clase de declaraciones, recursos, consultas y demás documentos con trascendencia tributaria, así como el examen de los mismos, y efectuar los requerimientos procedentes, en su caso, tal como previene el artículo 7.º de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- La comprobación formal de los datos consignados en los documentos tributarios presentados y la realización de las tareas preparatorias para el tratamiento mecanizado de la información.
- Resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos dictados por la misma.
- El Registro de entrada y salida de documentos.
- La realización de las notificaciones de los actos dictados.
- Efectuar los requerimientos procedentes en los supuestos de falta de presentación de declaraciones dentro del plazo reglamentario.
- Facilitar al contribuyente el conocimiento de las normas tributarias que le sean aplicables, resolviendo las dudas que pudieran plantearse al respecto y prestarle la asistencia necesaria para el mejor cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública.
- Admitir y cursar cuantas sugerencias pudieran formular los contribuyentes para el mejoramiento de los servicios.
- Las funciones de liquidación y demás de gestión tributaria no encomendadas a otras dependencias.

**2. Inspección de Hacienda, que ejerce las funciones siguientes:**

- Las previstas en el artículo 140 de la Ley General Tributaria.
- Las facultativas y de valoración de bienes, derechos o actividades, así como las de confección, conservación y actualización de los censos y registros fiscales.
- Las de emisión de dictámenes, propuestas y otras actuaciones facultativas.
- Cualesquiera otras atribuidas por disposiciones reglamentarias.

**3. El Servicio Jurídico, en cuanto a las funciones que en materia tributaria le reconoce la legislación vigente, la asesoría en derecho y defensa en juicio que haya de realizar en relación a los restantes servicios traspasados o que haya que traspasar a la Comunidad Autónoma la Administración del Estado.**

**4. Intervención de Hacienda a la que corresponde:**

**a) El ejercicio de la función interventora respecto de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria en sus disposiciones complementarias.**

**b) Promover e interponer, en nombre de la Hacienda Pública en vía administrativa y económico-administrativa, los recursos y reclamaciones procedentes contra los actos y resoluciones contrarios a la Ley o que se estimen perjudiciales para los intereses del Tesoro.**

**c) La toma de razón de los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública y de la notificación y extinción de los mismos; la vigilancia y control de los libros de contabilidad; formación de las cuentas administrativas; la expedición de las certificaciones de descubierto; la tramitación de las notas de defectos y pliegos de reparos, y la asesoría en materia de contabilidad pública.**

**d) El control, fiscalización y contabilidad respecto de los servicios de la Administración Civil del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma.**

**5. Dependencia de Tesorería, que desarrolla las funciones de Caja, Recaudación, Ordenación de Pagos y las demás de esta naturaleza que tenga atribuidas.**

**6. Dependencia de Informática, a la que corresponde la realización de aquellas tareas que se integran en procesos mecanizados de gestión y, en concreto, la gravación, proceso, archivo y explotación de la información que tenga entrada en dichas unidades.**

**7. Dependencia de Servicios Generales que tiene a su cargo la gestión de todos los asuntos relativos al personal, edificios en cuanto no corresponda a la Sección de Patrimonio del Estado y medios materiales en general, tanto de la propia Delegación como de las Administraciones de Hacienda de ella dependientes, así como la realización de las tareas de carácter predominante manual o repetitivo que les encomiende el Delegado de Hacienda.**

**B) Delegación de Hacienda Especial de Valladolid.**

Resultan afectados los siguientes servicios:

**1. Inspección Regional Financiera y Tributaria, a la que corresponde el desarrollo de las siguientes actividades dentro del campo de competencia de dicha Inspección:**

- La propuesta de planes y programas de actuación.
- La desagregación y control de ejecución de los planes y programas de actuación establecidos por los Organos centrales de la Administración Tributaria.
- La realización de los estudios e informes de ámbito regional, sean de carácter general o sectorial, que se estimen necesarios para elaborar los planes de actuación.
- El asesoramiento en todas las cuestiones de su competencia que les sometan las Delegaciones de Hacienda.
- La planificación y coordinación de las actividades de investigación y comprobación realizadas por la Inspección de Tributos.

**2. Centro Regional de Informática, que desarrolla las funciones de:**

- Dirección y Coordinación en relación con las Unidades de Informática integradas en los restantes órganos de la Administración Territorial.
- Realización de las tareas correspondientes a los procesos mecanizados de gestión cuyas aplicaciones alcancen a todo el territorio de la competencia de la correspondiente Delegación de Hacienda Especial.

**3. Secretaría General de Coordinación, en cuanto órgano de asistencia al Delegado en el ejercicio de todas las actividades que tiendan a establecer la necesaria coordinación entre las Delegaciones de Hacienda situadas en el ámbito de su competencia.**

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

1. Corresponde al Estado la titularidad de las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos cuyo rendimiento se cede a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de los impuestos a los que se refiere el artículo 20 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre.

2. No son objeto de traspaso y, en consecuencia, se reserva el Estado las siguientes funciones y servicios en relación con los tributos cedidos:

A) En materia de gestión y liquidación:

a) La resolución de las consultas vinculantes.  
b) Los acuerdos de concesión de beneficios tributarios en el caso de asociaciones, agrupaciones y uniones temporales de Empresas y de fusiones de Empresas.

c) La concesión de exenciones subjetivas en el Impuesto General sobre Sucesiones y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

d) La concesión de exenciones en el Impuesto sobre el Lujo, relativas a las adquisiciones de vehículos de tracción mecánica condicionadas por sus normas reguladoras a plazos de carencia o limitaciones en cuanto al número de vehículos a que afectan los beneficios fiscales.

e) La confección de los efectos estancados que se utilicen para la gestión de los tributos cedidos.

B) En materia de recaudación:

La recaudación, en período voluntario, de las declaraciones autoliquidaciones que se presenten conjuntamente con las del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

C) En materia de inspección:

a) Las actuaciones comprobadoras e investigadoras en materia tributaria de la Comunidad Autónoma que hayan de realizar fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en los términos del artículo 16, 3, de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre.

b) La incoación, de las oportunas actas de investigación y comprobación por el Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio con ocasión de las actuaciones inspectoras que se lleven a cabo en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin perjuicio de la facultad de liquidación que en todo caso corresponde a la Comunidad Autónoma.

D) En materia de revisión:

a) La revisión de actos de gestión tributaria a los que se refiere el artículo 154 de la Ley General Tributaria.

b) El conocimiento de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra los actos de gestión tributaria emanados de la Comunidad Autónoma, tanto si en ella se suscitan cuestiones de hecho como de derecho.

3. Seguirán formando parte de la Administración del Estado los siguientes servicios de las Delegaciones de Hacienda en la Comunidad Autónoma de Castilla y León previstos en el Real Decreto número 439/1979, de 20 de febrero, que reorganiza la Administración Territorial de la Hacienda Pública, modificado por el artículo 76 del Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre; el artículo 10 del Real Decreto 412/1982, de 12 de febrero, y los Reales Decretos 305/1982, de 2 de abril; 2799/1982, de 15 de octubre; 2321/1983, de 4 de agosto, y 2077/1984, de 31 de octubre:

A) Aquellos a los que corresponde el ejercicio y desarrollo de las funciones propias de las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos no cedidos y del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, cuyo rendimiento en la Comunidad Autónoma de Castilla y León corresponda al Estado cuando se recaude mediante efectos timbrados.

B) Los que a continuación se expresan en relación con las funciones que no se derivan de sus competencias en materia tributaria:

a) Abogacía del Estado, en cuanto a las funciones reconocidas en la legislación vigente, en relación a los servicios de la Administración del Estado que no se hayan traspasado a la Comunidad Autónoma.

b) Intervención de Hacienda, respecto a las facultades que el ordenamiento jurídico le atribuye respecto a la Administración del Estado, siempre que no se hayan traspasado a la Comunidad Autónoma.

c) Dependencia de Tesorería, en relación con sus funciones relativas a Clases Pasivas, Ordenación de Pagos, Caja General de

Depósitos y las demás que no sean susceptibles de transferencia a la Comunidad Autónoma.

d) El Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración Tributaria del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y forma de cooperación:*

1. Las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, entre sí y con las demás Comunidades Autónomas, colaborarán en todos los órdenes de gestión, inspección y revisión de los tributos, en la forma prevista en el artículo 19, 2, de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre.

2. Ambas Administraciones elaborarán conjuntamente los planes de actuación inspectora en relación a los Impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Lujo, cuando devengue en destino y de las tasas y demás exacciones sobre el juego.

3. Existirá un fichero o registro común de los sujetos pasivos en los que concurren las circunstancias de reincidencia y reiteración.

4. En relación con el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, la Administración Tributaria del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León colaborarán facilitándose medios personales, coadyudando en la inspección e intercambiando la información que se derive de las declaraciones, censos y actuaciones efectuadas por la Inspección, así como acordando las medidas necesarias para la más eficaz tramitación de los expedientes en el ámbito de sus respectivas competencias.

5. A los fines de dicha colaboración:

a) Actuará la Comisión Coordinadora prevista en el artículo 24 de la Ley.

b) Ambas Administraciones tributarias crearán en el plazo de dos meses, contados a partir de la efectividad del presente acuerdo, oficinas ejecutivas de colaboración, coordinación y enlace que, entre otros cometidos, se ocuparán del mantenimiento, conservación y puesta al día del fichero común de reincidentes.

6. Las funciones de valoración que los Servicios Técnicos de los Consorcios para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales venían prestando a la Administración Tributaria del Estado, en relación con los tributos que se ceden, seguirán prestandose de igual forma a la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

E) *Normas vigentes afectadas por el traspaso:*

El presente acuerdo afecta a los Reales Decretos 489/1979, de 20 de febrero; 3494/1981, de 29 de diciembre; 805/1982, de 2 de abril; 2799/1982, de 15 de octubre; 2321/1983, de 4 de agosto, y 2077/1984, de 31 de octubre, así como a las normas que lo desarrollan, en cuanto se refiere a las Delegaciones de Hacienda en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Las normas sustantivas reguladoras de los distintos conceptos tributarios cedidos no quedan afectadas por el presente Acuerdo, puesto que las competencias que las mismas establecían para la gestión, inspección, revisión y recaudación de los tributos ya resultaron modificadas por la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, relativa a la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas.

F) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de este Acuerdo por el Gobierno, se formarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

G) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan:*

1. El personal adscrito a los servicios traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro Personal.

2. Por la Subsecretaría de los Ministerios de Justicia y de Economía y Hacienda y demás Organos competentes en materia de

personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por el Real Decreto. Asimismo se remitirá a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante el mes anterior a la publicación de este Real Decreto, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

H) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan:*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan con los que se detallan en la relación anexa con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

1) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:*

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1984, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma se eleva con carácter definitivo a 433.801.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.

2. La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios transferidos se detalla en la relación número 4, donde se especifican, asimismo, la financiación que corresponde desde la fecha de efectividad del traspaso hasta 31 de diciembre de 1985.

3. Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos del Estado:

	Créditos miles de pesetas 1984
a) Costes brutos:	
I. Gastos de personal.....	350.045
II. Gastos de funcionamiento.....	76.114
IV. Capítulo IV.....	979
VI. Inversiones para conservación, mejora y sustitución.....	34.452
	461.590

Créditos miles  
de pesetas 1984

b) A deducir:

Recaudación anual por tasas y otros ingresos.....	-
Financiación neta.....	461.590

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo, el Ministerio y Organismo autónomo a cuyo cargo estaba el servicio traspasado seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capítulos I, II y VI del Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho período y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento será previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

J) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan:*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallan en tramitación, se realizará en conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril.

K) La Comunidad Autónoma de Castilla y León se subroga en la obligación contemplada en el artículo 90 del Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre (indemnización y compensación a los liquidadores de distrito hipotecario), a cuyos efectos figura como coste efectivo transferible imputable a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, aplicación 257.

L) *Fecha de efectividad de las transferencias:*

1. Las transferencias de competencias y los traspasos de medio objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 22 de mayo de 1985.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, doña Inmaculada Yuste González y don Valenun Merino Estrada.

## RELACION NUMERO 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A  
LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

## 1.1. Inmuebles.

## DELEGACION DE HACIENDA DE VALLADOLID

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extension en m <sup>2</sup>	Observaciones
PARCIAL.- Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León	Valladolid.- S. Lorenzo, 7	Arrendamiento	456	

## DELEGACION DE HACIENDA DE LEON

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extension en m <sup>2</sup>	Observaciones
PARCIAL.- Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	León.- Padre Isla, 34	Arrendamiento	380	

## DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extension en m <sup>2</sup>	Observaciones
PARCIAL.- Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	Palencia.- Cl. Don Sancho, 11	Arrendamiento	320	

## DELEGACION DE HACIENDA DE ZAMORA

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extension en m <sup>2</sup>	Observaciones
PARCIAL.- Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	Zamora.- Sta. Clara, 8 (Entreplanta)	Arrendamiento	333	

DELEGACION DE HACIENDA DE SALAMANCA

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extensión en m <sup>2</sup>	Observaciones
PARCIAL.- Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	Salamanca.- Plaza de España, 7-9	Arrendamiento	466,22	

DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extensión en m <sup>2</sup>	Observaciones
PARCIAL.- Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	Burgos.- Vitoria, 58-60	Arrendamiento	493	

DELEGACION DE HACIENDA DE SORIA

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extensión en m <sup>2</sup>	Observaciones
PARCIAL.- Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	Soria.- Mosquera de Darnuevo, 3	Propiedad	238,32	

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extensión en m <sup>2</sup>	Observaciones
PARCIAL.- Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	Segovia.- José Zorrilla, 48	Arrendamiento	225	

DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

Uso	Localidad y direccion	Situación jurídica	Extensión en m <sup>2</sup>	Observaciones
PARCIAL.- Servicios tributarios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	Avila.- c/del Dr. Fleming, 22	Arrendamiento	303	



RETRIBUCION DE MAGISTERIA DE VALLEJO

Nombres y Apellidos	Número de expediente personal	Categoría	Especialidad	Puesto de trabajo	Huelga	Retribuciones básicas						Retribuciones complementarias					Total anual	Observaciones
						Sueldo	Trimestre	Gratificación	Paga extra	TOTAL	Comparte destino	Deducción impositiva	Incapacidades	TOTAL	Importe final			
Mr. Pilar Molero García	A03P016403	Oral. Aux.	Servicio	05 - Programa Am. Inspec.	-	310 - Inspección de Tributos Internos	105.048	243.976	1.707.832	538.044	469.692	543.804	1.551.540	3.400	3.352.972	3.400	3.352.972	
José M. Santos Gómez	A27M1187	Ins. Fls. T.	"	25 - Inspector	16	14.004	21.000	145.618	935.328	240.240	-	181.956	422.196	4.500	1.394.358	-	1.394.358	
José Luis Tejada Caballero	A14M0037	Arquit. Sup.	"	23 - Arquitecto	16	105.048	28.008	177.788	632.972	76.440	-	182.244	358.684	-	881.656	-	881.656	
Mr. Paloma Santos Díez	A35M5941	Cont. Ins. A.	"	33 - Subinspector	19	105.048	14.004	86.352	603.764	65.520	-	182.244	259.604	-	851.528	-	851.528	
Jordana-Celia Blanes Muñoz	706P0111081	Adm. AIBS	Servicio	7 - Programa	-	015 - Control Interno y Contabilidad Pública	21.000	136.420	952.882	240.240	-	181.956	422.196	-	1.759.828	-	1.759.828	Cuota Patronal S.B.
Milagros Martínez Pérez	A25M3940	Cont. Cont.	"	16 - Jefe Mg. I.	16	28.008	28.008	177.788	954.912	240.240	-	265.212	505.432	-	1.460.364	-	1.460.364	
Julio Parlante López	A25M4442	Oral. Aux.	"	16 - Jefe Mg. I.	16	28.008	28.008	177.788	954.912	240.240	-	265.212	505.432	-	1.469.968	-	1.469.968	
Mr. Antonio Pérez Nieto	A03P029962	Oral. Aux.	Servicio	10 - Programa	016 - Gestión de Tributos Internos	14.004	28.008	177.788	603.764	65.520	-	182.244	358.684	-	851.528	-	851.528	
Vicente Villaverde Monecos	A21M1072	Sec. Téc. Adv.	"	16 - Jefe Dep. R.C.	16	904.048	28.008	147.392	897.288	431.368	-	365.212	696.600	-	1.593.888	-	1.593.888	
Mr. Pilar Velasco Burriosa	A02P07403	Oral. Adv.	"	16 - Jefe Mg. I.	16	597.604	181.104	1.079.666	3.328.000	337.600	-	181.956	422.196	-	5.099.556	-	5.099.556	
Evencio Camba Peñante	A02P010038	Oral. Adv.	"	16 - Jefe Mg. I.	16	597.604	181.104	1.079.666	3.328.000	337.600	-	181.956	422.196	-	5.099.556	-	5.099.556	
Mr. Rosario Díez Fernández	A03P023945	Oral. Aux.	"	7 - Am. R. C. A.	7	470.580	49.392	88.996	632.972	76.440	-	182.244	358.684	-	881.656	-	881.656	
Bella García Sobrino	A03P023246	"	"	7 - Am. R. C. A.	7	470.580	49.392	88.996	632.972	76.440	-	182.244	358.684	-	881.656	-	881.656	
Mr. Carmen Carmicero Sauchá	A03P023200	"	"	7 - Am. R. C. A.	7	470.580	49.392	88.996	632.972	76.440	-	182.244	358.684	-	881.656	-	881.656	
Mr. Carmen Miranda Rodríguez	A03P023200	"	"	7 - Am. R. C. A.	7	470.580	49.392	88.996	632.972	76.440	-	182.244	358.684	-	881.656	-	881.656	
Mr. José Calvo Escobas	A03P027805	Cont. L. Leg.	"	6 - Jefe Mg. R. C.	16	470.580	28.008	147.392	897.288	431.368	-	365.212	696.600	-	1.593.888	-	1.593.888	
Mr. Carmen Segovia Villar	A25M3991	"	"	16 - Jefe Mg. R. C.	16	470.580	28.008	147.392	897.288	431.368	-	365.212	696.600	-	1.593.888	-	1.593.888	
Mariano Santos Niqueala	A25M5281	"	"	16 - Jefe Mg. R. C.	16	470.580	28.008	147.392	897.288	431.368	-	365.212	696.600	-	1.593.888	-	1.593.888	
Caridad Frechilla Monterola	A02P06008	Oral. Adv.	Servicio	12 - Programa	019 - Asesoramiento	Defensa de los intereses del Estado	31.000	146.710	1.026.970	337.600	-	181.956	509.556	-	1.536.526	-	1.536.526	
Visitación Nieto Orsato	A03P027518	Oral. Aux.	"	6 - Am. Abog.	6	470.580	32.928	86.352	603.764	65.520	-	182.244	358.684	-	851.528	-	851.528	

RETRIBUCION DE MAGISTERIA DE LUGO

Nombres y Apellidos	Número de expediente personal	Categoría	Especialidad	Puesto de trabajo	Huelga	Retribuciones básicas						Retribuciones complementarias					Total anual	Observaciones
						Sueldo	Trimestre	Gratificación	Paga extra	TOTAL	Comparte destino	Deducción impositiva	Incapacidades	TOTAL	Importe final			
Alvaro Antonio García Capelo Pérez	A17M11336	Imp. Plasm.	Servicio	15 - Secretario	15	Programa 011 - Inspección de Tributos Internos	151.008	1.157.056	646.944	410.988	1753.536	2.631.468	3.488.124	-	3.488.124	-	3.488.124	
Mr. Teresa Mora Sánchez	A15M1973	Imp. An.	"	19 - Subinspector	19	741.096	65.856	339.160	1.147.112	305.760	242.676	374.536	823.008	1.797.180	-	1.797.180		
Rafael Cao y Sabirine	A02M0216	Ing. Tec. Ag.	"	19 - I. T. Agric.	19	741.096	239.496	56.816	1.037.408	305.760	-	474.036	779.796	15.308	1.993.972	-	1.993.972	Clase B1
Brenda Valero Alvarez	A02M0627	Ing. Tec. Ag.	"	19 - Inspección	5	411.008	339.496	56.816	1.114.112	305.760	-	474.036	779.796	4.508	2.098.420	-	2.098.420	Clase B1
Joseluis Méndez Fernández	A04P02125	Oral. Robat.	"	5 - Inspección	5	411.008	135.832	10.500	650.160	54.480	-	199.440	354.640	11.700	972.088	-	972.088	56.008
Raquel Calterres Fernández	A15M3998	O. Contab.	"	20 - J. Sec. Rec.	20	741.096	32.928	86.352	935.704	337.600	-	265.212	592.812	-	1.528.516	-	1.528.516	
Araceli Domínguez Purián	A03P030778	Oral. Aux.	"	14 - J. R. C. A.	14	470.580	49.392	86.352	622.972	196.560	-	182.244	378.816	-	1.001.776	-	1.001.776	
Amelia Fernández García	A25M6353	O. Contab.	"	16 - J. R. Contab.	16	741.096	32.928	86.352	935.704	337.600	-	265.212	592.812	-	1.492.740	-	1.492.740	
Mr. Carmen Robles Almona	A02P011205	Oral. Adv.	"	14 - J. R. R. B. P.	14	597.604	49.392	86.352	697.664	196.560	-	181.956	378.516	3.600	1.149.776	-	1.149.776	

Nombres y Apellidos	Número copiloto personal	Curso	Situación Adm.	Puesto de trabajo	Nivel	Prestaciones básicas				Prestaciones complementarias				Total anual	Observaciones
						Ingreso	Grupos	Paga año	TOTAL	Compte destino	Dedicación exclusiva	Ingresos	TOTAL		
Sr. Ferrn Flores Flores José Luis Ariola Fernández Miguel Palao Abad Sr. Isabel González Arrens	A25H45437	D. y Lit.	"	Servicio 10	Programa 015	22	741.096	28.008	128.184	597.288	395.832	265.212	661.044	1.562.432	
	A25H45503	"	"	J. S. Lit. Tr.	"	16	741.096	28.008	128.184	597.288	240.240	265.212	720.744	1.618.072	
	A03P025930	Oral. Aux.	"	J. M. Rec. Buc	"	6	470.580	14.004	91.240	441.180	85.520	182.244	247.764	899.944	
	A03P026123	"	"	"	"	6	470.580	14.004	91.240	441.180	85.520	182.244	247.764	899.944	
	A25H44045	D. y Lit.	"	Servicio 14	Programa 027	25	741.096	28.008	139.160	974.120	502.488	440.340	1.208.040	2.182.160	
Sr. Mercedes Viera Hernández	A03P025479	Oral. Aux.	"	J. S. Mda. Terr	"	7	470.580	14.004	88.996	622.972	76.440	182.244	258.684	881.656	
	A25H44030	Oral. y Lit.	"	Servicio 12	Programa 035	20	741.096	28.008	143.276	1.102.932	327.600	265.212	592.812	1.595.744	
	A03P011466	Oral. Advo.	"	J. S. A. Cons.	"	14	587.604	21.000	112.410	786.870	196.560	181.956	378.516	1.165.386	
	A03P025954	Oral. Aux.	Activo	J. M. Transm.	"	14	587.604	21.000	112.410	882.910	196.560	181.956	378.516	1.261.426	
	A03P026043	"	"	Transtroncon	"	6	470.580	14.004	88.996	522.972	87.360	182.244	269.604	892.576	
Sr. Teresa Patricia Garrotegui Angela Rodríguez López Yvonne Sr. Teresa Velasco Martín Sr. Carmen Moreno González Gonzálvez González López Eugenio García Rilo	A03P026915	"	"	Servicio 04	Programa 019	7	470.580	14.004	88.996	622.972	76.440	182.244	247.764	851.528	
	A03P02015	"	"	J. E. A. P.	"	5	411.000	10.500	101.120	702.620	54.600	199.440	254.040	1.217.750	255.870
	A03P022243	Sub. ASES	"	Servicio 12	Programa 035	5	411.000	10.500	101.120	702.620	54.600	199.440	254.040	1.217.750	255.870
	A03P022243	Sub. ASES	"	Servicio 12	Programa 035	5	411.000	10.500	101.120	702.620	54.600	199.440	254.040	1.217.750	255.870
	A03P022243	Sub. ASES	"	Servicio 12	Programa 035	5	411.000	10.500	101.120	702.620	54.600	199.440	254.040	1.217.750	255.870

INSTITUCION DE HACIENDA DE PALENCIA

Nombres y Apellidos	Número copiloto personal	Curso	Situación Adm.	Puesto de trabajo	Nivel	Prestaciones básicas				Prestaciones complementarias				Total anual	Observaciones
						Ingreso	Grupos	Paga año	TOTAL	Compte destino	Dedicación exclusiva	Ingresos	TOTAL		
Luis Arrens Alguacil YAGANTE	A14H4174	Arq. Super.	Activo	Servicio 15	Programa 010	24	906.048	105.048	182.236	1.275.652	466.944	4024.740	1.491.684	2.767.336	
	A15H4	Arq. Téc.	"	Arq. Tec.	"	19	741.096	56.016	159.752	1.111.504	305.760	574.140	879.900	2.001.404	
Juan Antonio Canseco Urdiales José Luis Cabasa Adán	A02A01058	Ing. Tec. Agr.	Activo	Ing. Tec. Agr.	"	19	741.096	56.016	149.316	1.045.212	305.760	273.996	1.053.832	2.102.644	
	A25H44759	Geot. Ins. Aus.	"	Subinspec.	"	19	741.096	28.008	133.672	935.704	305.760	274.584	883.020	1.765.924	
José A. Vega Penarides Raquel Laenda García	A25H44428	Geot. Cont.	"	Servicio 17	Programa 015	16	741.096	28.008	139.160	974.160	240.240	265.212	505.452	1.479.572	
	A25H45137	"	"	J. Mdo. Geac	"	16	741.096	28.008	133.672	935.704	240.240	265.212	505.452	1.441.156	
Juan Puertas Gómez Julia Aragón de Juma	A25H44421	E. Tec. Adm.	"	Servicio 10	Programa 019	22	906.048	105.048	230.356	1.611.798	395.832	543.804	1.391.908	2.919.000	
	A25H44480	Geot. Lit.	"	J. Sec. Lit. T.	"	22	741.096	28.008	159.740	1.118.180	395.832	265.212	661.044	1.779.256	
Sr. Carmen Revilla Tejerina Arelina de Ablo Arrens	A25H44182	"	"	J. Mdo. P. Fis.	"	16	741.096	28.008	139.160	974.120	240.240	265.212	505.452	1.479.572	
	A03P04075	Oral. Adm.	"	J. Mdo. In. Ind	"	14	587.604	21.000	149.454	1.046.178	196.560	181.956	378.516	1.424.694	
Socorro Ruy Aliveros Sr. Carmen Ortega Medavilla	A03P023161	Oral. Aux.	"	Auxiliar	"	6	470.580	14.004	88.996	622.972	65.520	182.244	247.764	870.736	
	A03P022520	"	"	"	"	6	470.580	14.004	88.996	622.972	65.520	182.244	247.764	870.736	
Arene López Andrés Mario Juárez Morrocan	A03P024757	"	"	"	"	6	470.580	14.004	88.996	622.972	65.520	182.244	247.764	870.736	
	A03P022243	"	"	"	"	7	470.580	14.004	88.996	622.972	76.440	182.244	258.684	881.656	





Número Apellidos	Nombre completo personal	Categoría	Evaluación Adm.	Puesto de trabajo	Módulo	Retribuciones básicas				Retribuciones complementarias				TOTAL	Ayuda familiar	TOTAL anual	Observaciones
						Cuanto	Grado	Paga extra	TOTAL	Comisión máxima	Deducción actividad	Incentivos	TOTAL				
N.º Tomás de Bustos Antolín	A35M4189	Geot. Lit.	"	Servicio 10	Programa 010	Destino de Tributos Internos	28.008	139.160	974.120	431.398		265.212	696.600		1.670.720		
Pilar María Giménez Belgado	A35M4156	"	"	Tram. B.	741.096	55.856	28.008	139.160	974.120	240.240		265.212	505.452		1.479.572		
Cecilia de la Iglesia Iglesias	A35M4508	"	"	Imp. Lij. J.	741.096	55.856	28.008	139.160	974.120	240.240		265.212	505.452		1.431.552		
M. Angeles Moreno Alonso	A35M4509	"	"	Succionera	741.096	28.008	28.008	139.160	897.268	240.240		265.212	505.452	7.200	1.402.740		
Guamén Toboalla Macías	A03P026654	Oral. Aux.	"	Tram. J.	470.580	19.392	14.004	86.252	622.972	65.520		182.244	247.764		877.936		
M.ª Dolores López Gutiérrez	A03P028861	"	"	Tram. J.	470.580	32.928	14.004	86.252	603.764	65.520		182.244	247.764		851.528		
M.ª Gloria Muelilla Guadilla	A03P03110	"	"	"	470.580	16.464	14.004	81.508	584.556	65.520		182.244	247.764		833.320		
M.ª Cruz Pérez Ruiz	A03P03118	"	"	"	470.580	16.464	14.004	81.508	584.556	65.520		182.244	247.764		832.320		
José Javier Tapia Fernández	A03P033185	"	"	"	470.580	16.464	14.004	81.508	584.556	65.520		182.244	247.764		832.320		
M.ª Pilar Valero del Olmo	A03P032634	"	"	"	470.580	16.464	14.004	81.508	584.556	65.520		182.244	247.764		832.320		
Constanza Tajares Garza	A04P014058	Oral. Subalt.	"	Subalterno	205.504	5.236			210.756	54.600		199.440	254.040		541.908	Clase A1-77.112	
José Rojo Jimenez	A03P031977	Oral. Aux.	"	Servicio 12	Programa 039	Reconocimiento y Refrendo de los Intereses del Estado	14.004	83.508	584.556	65.520		182.244	247.764	7.200	819.520		
Encarnación Pérez García	A03P031078	"	"	Succionera	470.580	16.464	14.004	81.508	584.556	65.520		182.244	247.764		832.320		
VACANTE	AN1M	Sup. Ad. C. P.	"	Director OJ	Programa 000	Dirección y Sección General	288.120	216.536	515.752	538.044	469.692	543.804	1.557.960		3.067.292		

BOLETAJADOR DE HACIENDA DE SEBILLA

Número Apellidos	Nombre completo personal	Categoría	Evaluación Adm.	Puesto de trabajo	Módulo	Retribuciones básicas				Retribuciones complementarias				TOTAL	Ayuda familiar	TOTAL anual	Observaciones
						Cuanto	Grado	Paga extra	TOTAL	Comisión máxima	Deducción actividad	Incentivos	TOTAL				
Pro. Fermín García Sánchez	A03M00991	Tec. Agríc.	Activo	Servicio 15	Programa 010	Inspección de Tributos Internos	56.016	164.140	1.092.964	305.760		474.036	779.796	3.600	1.876.360		
Ann María León González	A35M2145	Geot. Ins. Au.	"	J. Sec. S. Ad.	741.096	172.872	28.008	156.996	1.098.972	327.600	248.676	844.860		1.943.832			
Jesús Angel Trigojen García	A03P030715	Oral. Aux.	"	Servicio 25	Programa 011	Tercer Público	32.928	14.004	603.780	196.560		182.244	378.804		982.584		
Margarita García Hernández	A35M04034	Geot. Lit.	"	Servicio 17	Programa 011	Central Internay Contabilidad Pública	38.008	146.020	1.032.140	327.600		265.212	592.812		1.614.952		
Juana Borota Pella Marco	A35M01807	Geot. Lit.	"	Servicio 10	Programa 011	Sección de Tributos Internos	28.008	161.112	1.127.784	395.892		265.212	661.044	8.100	1.796.928		
Mercedes Fernández Sosa	A03P026641	Oral. Aux.	"	J. Sec. Adm.	470.580	49.392	14.004	88.996	622.972	196.560		182.244	378.804		1.001.776		
M.ª Pilar García Pastor	A03P026150	"	"	J. Sec. Soc.	470.580	49.392	14.004	88.996	622.972	196.560		182.244	378.804		1.001.776		
Purificación Rodrigo García	A03P034334	"	"	Asn. II. J.	470.580		14.004	80.784	565.348	65.520		182.244	247.764		813.112		

Nombres y Apellidos	Número registro personal	Retribuciones básicas						Retribuciones complementarias				Total anual	Observaciones		
		Cuadro	Descripción Adm.	Puesto de trabajo	Horas	Bueldo	Técnicas	Grado	Porcentaje	TOTAL	Compl. Estado			Deducción retención	Incentivos
M <sup>o</sup> Purificación Rubio Gómez	A25M01745	Gest.Liq.	"	Servicio 12	Programa 05	Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado	28.008	163.860	1.147.016	327.600	365.212	592.812	64.128	1.803.956	
Lucía Pérez Hernández	A03P031300	Oral.Aux.	"	Jf. Sec. A.C.R.	20	741.096	314.052	1.147.016	196.560	182.244	378.804	943.376		Clase B1: 77.112	
Luis Gutiérrez Pacheco	A04P014599	Oral.Subalt.	"	Jf. Mg. Trans.	14	470.580	16.464	584.572	54.600	199.440	254.040	536.632			
				Sub. A.T.M.	5	205.500	-	205.500	-	-	-	-			
						6.263.886	971.396	8.694.020	2590.752	242.676	5.488.344	75.828	14.335.304	77.112	

RETRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIODIVERSIDAD

Nombres y Apellidos	Número registro personal	Retribuciones básicas						Retribuciones complementarias				Total anual	Observaciones		
		Cuadro	Descripción Adm.	Puesto de trabajo	Horas	Bueldo	Técnicas	Grado	Porcentaje	TOTAL	Compl. Estado			Deducción retención	Incentivos
Fernando de Pablos Lumbrales	A25M02540	Gest.Contab.	Activo	Servicio 17	Programa 05	Control Interno y Contabilidad Pública	28.008	152.880	1.070.160	327.600	265.212	866.368	15.300	1.971.828	
Puncelia Pontigo Carazo	A25M05138	Gest.Contab.	"	Jf. Contab.	20	741.096	31.928	935.704	340.240	265.212	505.452	-	1.441.156		
M <sup>o</sup> Roterrana Gómez Martín	A03P029367	Oral.Aux.	"	Jf. Mg. Fiscal	16	470.580	31.928	603.764	196.560	182.244	378.804	-	982.568		
Montserrat Torrellá Gaya	A03P032108	Oral.Aux.	"	Jf. Mg. Cont.	14	470.580	16.464	584.572	76.440	182.244	258.684	-	843.240		
				Intervención	7	470.580	-	470.580	-	-	-	-			
José Antonio Martín Herrera	A25M01588	Gest.Liq.	"	Servicio 10	Programa 09	Gestión de Tributos Internos	28.008	174.832	1.223.824	395.832	265.212	661.044	8.100	1.892.968	
Mércedes Iruel Suanalago	A03P014032	Oral.Aux.	"	Jf. Sec. Trib. T.	22	741.094	279.888	710.038	196.560	181.956	378.516	-	1.088.554		
M <sup>o</sup> Carmen Martín Aguirre	A03P027870	Oral.Aux.	"	Jf. Mg. Licen.	14	470.580	31.928	603.764	196.560	182.244	378.804	-	982.568		
				Jf. Mg. Lujó	14	470.580	31.928	603.764	196.560	182.244	378.804	-	982.568		
M <sup>o</sup> Cruz García Llanes	A03P018897	Oral.Aux.	"	Servicio 02	Programa 09	Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado	14.004	65.856	642.180	87.360	182.244	269.604	-	911.784	
				Sub. Prim. Ia	8	470.580	-	470.580	-	-	-	-			
José Miguel Lucía Manrique	A25M03608	Gest.Insp.	"	Servicio 05	Programa 010	Inspección de Tributos Externos	28.008	139.160	974.128	303.760	242.676	853.020	3.600	1.806.740	Clase B1: 77.112
Fuenteño Garrido López	A04P014549	Oral.Subalt.	"	Subinspector	19	741.096	65.856	205.900	54.600	199.440	254.040	-	536.632		
				Inspección	5	205.500	-	205.500	-	-	-	-			
						5.639.868	675.024	7.553.610	2077.512	536.332	4.794.336	27.000	12.452.058	77.112	

DISTRIBUCION DE CUANTIAS DE AYUDA

Nombres y Apellidos	Número Inscripción personal	Categoría	Especialidad	Puesto de trabajo	Ficha	Retribuciones básicas						Retribuciones complementarias					Observaciones	
						Sueldo	Ferretes	Gratu	Paga día	TOTAL	Cuanto devenga	Deducciones excluidas	Incentivos	TOTAL	Ayuda personal	Total anual		
VACANTE				Servicio 10	Programa 01													
M <sup>a</sup> . Terena Bías Martínez	A25HA01755	Oral.Téc.	Activa	J. Mgdo.Lmjo	22	906.048	200.120	105.040	216.536	1.515.752	395.832	543.004	939.636	2.455.388				
Miguelito García Velasco	A25HA05399	Oral.Liq.	"	J. Mgdo.Lmjo	16	741.096	214.032	28.000	163.856	1.465.992	240.240	265.212	905.452	1.652.444				
Isabel Velasco Montero	A03PO16783	Oral.Am.	"	Auntl. B. 7P.	16	741.096	32.928	28.000	133.672	935.704	240.240	265.212	905.452	1.444.756				
Mercedes Álvarez Gutiérrez	A03PO23418	"	"	Auntl. B.	8	470.580	65.956	14.004	91.740	642.180	87.360	182.244	269.604	911.784				
M <sup>a</sup> . Angeles Muñoz de Miguel	A03PO027056	"	"	Auntl. B.	7	470.580	49.392	14.004	88.996	622.972	76.440	182.244	258.664	881.656				
José López Jiménez	T06PO3A0153	Letrado Al.8	"	J. Sec.Trans.	22	906.048	452.760	70.832	238.160	1.666.960	395.832	322.284	718.116	2.941.884				Clase B1: 532.740
Ramonola Ruiz-Ayúcar Zardo	A25HA03358	Oral.Dont.	"	Servicio 25	Programa 01													
Lorenzo Palma Alvarez	A25HA05465	Inspec.Am.	"	J. Sec.Rec.	20	741.096	189.336	28.000	159.740	1.118.180	327.600	265.212	592.812	1.710.992				
Santiago Muñoz Garcia	AMJPO14632	Oral.Sobal.	"	Servicio 15	Programa 00													
				Sobinspector	19	741.096	33.928	28.000	133.672	735.704	305.760	242.676	274.584	1.781.355				
				Servicio 03	Programa 00													
				Subalterno	5	205.500	-	5.256	-	210.756	54.600	199.440	254.040	541.908				Clase B1: 77.112
						6393.720	1374.744	334.300	1315.348	9.418.192	2200.344	242.676	2682.480	15.204.820				609.852

## 2.2. PERSONAL INDEFINIDO ADSCRITO A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS

## DELEGACION DE HACIENDA DE VALLADOLID

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de Trabajo	DISTRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias	TOTAL	
		<u>N I N G U N O</u>				

## DELEGACION DE HACIENDA DE LEON

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de Trabajo	DISTRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias	TOTAL	
		<u>N I N G U N O</u>				

## DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de Trabajo	DISTRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias	TOTAL	
		<u>N I N G U N O</u>				

## DELEGACION DE HACIENDA DE ZAMORA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de Trabajo	DISTRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias	TOTAL	
		<u>N I N G U N O</u>				

## DELEGACION DE HACIENDA DE SALAMANCA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de Trabajo	DISTRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias	TOTAL	
		<u>N I N G U N O</u>				

## DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias	TOTAL	
		NINGUNO				

## DELEGACION DE HACIENDA DE SORIA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias	TOTAL	
		NINGUNO				

## DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias	TOTAL	
Luis M <sup>a</sup> . Pérez de Cossío	1,010A000074	Letrado Interino en la Abogacía del Estado.	1.057.056	270.120	1.669.368	Cuota Patronal S.S.: 331.392 Ayuda Familiar: 10.800

## DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

Nombre y Apellidos	Número Registro Personal	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES			Observaciones
			Básicas	Complementarias	TOTAL	
		NINGUNO				

## 2.3. PERSONAL CONTRATADO RÉGIMEN ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIEREN

## DELEGACION DE HACIENDA DE VALLADOLID

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
<b>Servicio 15 - Programa 010 - Inspección de Tributos Internos</b>							
Luis-Angel Domínguez Rodríguez	CO1HA82000748	Auxiliar	Gral.Aux.	549.010	131.616	899.107	218.481
<b>Servicio 25 - Programa 014 - Tesoro Público</b>							
Mª. Eugenia Bustamante Valbuena	CO1HA82000747	Auxiliar	Gral.Aux.	549.010	131.616	899.107	218.481
<b>Servicio 9 - Programa 134 - Administración General</b>							
Lidia-Socorro Saiz Saiz	CO1HA83000453	Administrativo	Gral.Advo.	685.538	162.960	1.120.866	272.368
Mª. José Berceuelo Rodríguez	CO1HA83000457	Auxiliar	Gral.Aux.	549.010	131.616	899.107	218.481
				2.332.568	557.808	3.818.187	927.811

## DELEGACION DE HACIENDA DE LEON

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
<b>Servicio 03 - Programa 001 - Dirección y Servicios Generales</b>							
Sira Julia Alvarez Martínez	CO1HA82-360	Auxiliar	Auxiliar	549.010	131.616	897.089	216.463

## DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
<b>Servicio 17 - Programa 015 - Control Interno y Contabilidad Pública</b>							
Beatriz Alamo González	CO1HA82589	Auxiliar	Auxiliar	549.010	131.616	896.986	216.360
José L. Gutierrez Castellano	CO1HA82591	"	"	549.010	131.616	896.986	216.360
				1.098.020	263.232	1.793.972	432.720

## DELEGACION DE HACIENDA DE ZAMORA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Enrique Robo Morillo	COIHA0000144	Programa 039 - Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado Abogado Letrado	Abogado	976.262	-	1.286.498	Cuota Patronal S.S.: 299.736 Ayuda Familiar: 10.500
Leonardo Mesquita Gago	COIHA8200765	Auxiliar	Auxiliar	549.010	131.616	897.010	Cuota Patronal S.S.: 216.384
				1.525.272	131.616	2.183.508	Cuota Patronal S.S.: 516.120 Ayuda Familiar: 10.500

## DELEGACION DE HACIENDA DE SALAMANCA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Adrian García Marcos	COIHA82000625	Programa 019 - Gestión de Tributos Internos Auxiliar	Auxiliar	549.010	131.616	933.732	Cuota Patronal S.S.: 253.106
Antonio García Marcos	COIHA352	Programa 039 - Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado Letrado	Abogado F.	976.262	-	1.329.912	Cuota Patronal S.S.: 346.150 Ayuda familiar: 7.500
				1.525.272	131.616	2.263.644	Cuota Patronal S.S.: 599.250 Ayuda Familiar: 7.500

## DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Mª. Carmen de la Fuente Gutierrez	COIHA82000241	Servicio 10 - Programa 019 - Gestión de Tributos Internos Auxiliar	Gral.Auxiliar	549.010	142.548	925.723	CUOTA PATRONAL S.S. 234.165
Ana Mª. Manero Barriuso	COIHA82000242	"	"	549.010	142.548	925.723	234.165
				1.098.020	285.096	1.851.446	468.330

## DELEGACION DE HACIENDA DE SORIA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o - Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Alberto Hernández de Marco	CO3HA0358	Servicio 12 - Programa 039 - Asesoramiento y Defensa de los Intereses del Estado	Letrado Sustituto Abogado E.	529.237	-	1.234.083	CUOTA PATRONAL S.S. 304.846
		Servicio 10 - Programa 019 - Gestión de Tributos Internos	Auxiliar	549.010	131.616	80896.998	216.372
Julian Francisco Muñoz Moreno	CO1HA8200677			1.478.247	131.616	2.131.081	521.218

## DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o - Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Marta Serrano Postigo	CO1HA82000544	Servicio 10 - Programa 019 - Gestión de Tributos Internos	Auxiliar	549.010	131.616	897.022	CUOTA PATRONAL S.S. 216.396

## DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Equivalencia Cuerpo o - Escala	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Fernando Fidalgo Pérez	CO1HA82000100	Servicio 10 - Programa 019 - Gestión de Tributos Internos	Auxiliar	549.010	131.616	896.986	CUOTA PATRONAL S.S. 216.360
Angel Fco. Sánchez Losada	CO1HA82000102	"	"	549.010	131.616	896.986	216.360
				1.098.020	263.232	1.793.972	432.720

## 2.4. PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN LABORAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIEREN

## DELEGACION DE HACIENDA DE VALLADOLID

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Mª. Asunción Marbán Mellado	L97HA84001210	Servicio 05 - Programa 010 - Inspección de Tributos Internos	Verificador Grabador	807.170	40.787	1.118.125	CUOTA PATRONAL S.S. 270.168
Gabriel Pérez Alonso	LO3HA617	Mozo transporte	Mozo	571.858	-	753.886	182.028
				379.028	40.787	1.872.011	452.196

## DELEGACION DE HACIENDA DE LEON

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Eugenia Justa Alvarez Melón	L19HA00304	Grabador	Gral.Auxiliar	948.290	79.835	1.355.061	CUOTA PATRONAL S.S. 326.936

## DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Leonardo Araez Redondo	LO3HA567	Mozo Transporte		571.858	-	753.886	CUOTA PATRONAL S.S. 182.028

## DELEGACION DE HACIENDA DE ZAMORA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Mª. Amparo García Alvarez	L97HA8300856	Grabador	Gral. Aux.	855.890	-	1.151.839	CUOTA PATRONAL S.S.: 272.672 Ayuda comida: 18.755 Ayuda Familiar: 3.000 P. Productividad: 1.522
Pedro Fraile Fernández	-	-	-	1.627.644	-	3.397.008	Convenios: 1.549.464 Beneficios 8%: 215.400 Ayuda Familiar: 4.500
				2.483.534	-	4.548.847	2.065.313

## DELEGACION DE HACIENDA DE SALAMANCA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
Mª. José Antón Antón	L97HA83/1134	Grabador	Gra.Auxiliar	855.890	18.755	1.140.697	CUOTA PATRONAL S.S. 266.052

## DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
							CUOTA PATRONAL S.S.
		Servicio 05 - Programa 010 - Inspección de Tributos Internos					
Mº. Jesús Gómez Rojas	L97HA83/0980	Grabador	Gral.Auxiliar	855.890	18.755	1.140.064	265.419

## DELEGACION DE HACIENDA DE SORIA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
							CUOTA PATRONAL S.S.
		Servicio 05 - Programa 010 - Inspección de Tributos Internos					
José Antonio García Elvira	L97HA84/0051	Grabador	Gral.Auxiliar	807.800	18.755	1.091.335	264.780

## DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
							CUOTA PATRONAL S.S.
		Servicio 05 - Programa 010 - Inspección de Tributos Internos					
Mº. José Chaves Fernández	L97HA83/01159	Grabador	Gral.Auxiliar	855.890	18.755	1.139.425	264.780

## DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

Nombre y Apellidos	Nº Reg. Personal o Contrato	Puesto de trabajo	Categoría	RETRIBUCIONES			Observaciones
				Básicas	Complementarias	TOTAL	
							CUOTA PATRONAL S.S.
		Servicio 05 - Programa 010 - Inspección de Tributos Internos					
Mº. del Pino Gómez Pérez	L97HA83/0894	Grabador	Gral.Auxiliar	855.890	18.755	1.153.054	278.409

## RELACION NUMERO 3

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LEON

COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN EN BASE A LAS CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO DE 1984

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales Interdepartamentales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
02.001						
15.02.257 .....		5				5
15.02.421 .....		915				915
03.001						
15.03.112 .....			2.815	313		3.128
15.03.113 .....		3.191				3.191

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales Interdepartamentales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
15.03.115 .....		6.230	644	71		6.945
15.03.116 .....		1.070	775	86		1.931
15.03.122 .....		4.656	3.309	368		8.333
15.03.141 .....		-	24	3		27
15.03.161 .....		-	515	57		572
15.03.172 .....		-	613	68		681
15.03.181 .....		-	569	62		631
15.03.211 .....		1.298	3.612	401		5.311
15.03.222 .....		671	5.381	598		6.650
15.03.235 .....		90	2.809	312		3.211
15.03.241 .....		752	6.094	677		7.523
15.03.251 .....		4	-	-		4
15.03.253 .....		1	-	-		1
15.03.255 .....		2	110	12		124
15.03.257 .....		312	1.422	158		1.892
						./..
<u>03.001</u>						
15.03.271 .....	-	351	975	108		1.434
15.03.281 .....	-	19	-	-		19
15.03.282 .....	-	26	-	-		26
15.03.283 .....	-	49	-	-		49
15.03.291 .....	-	698	-	-		698
<u>04.039</u>						
15.04.115 .....	-	-	561	62		623
15.04.122 .....	-	-	233	26		259
<u>05.010</u>						
15.05.112 .....	-	-	4.293	477		4.770
15.05.113 .....	-	-	778	86		864
15.05.115 .....	-	-	1.139	126		1.265
15.05.122 .....	-	-	6.475	719		7.194
15.05.141 .....	-	-	52	6		58
15.05.161 .....	-	-	9.422	1.047		10.469
15.05.172 .....	-	-	-	-		-
15.05.181 .....	-	-	1.990	221		2.211
15.05.222 .....	-	174	-	-		174
15.05.223 .....	-	83	-	-		83
15.05.233 .....	-	41	-	-		41
15.05.235 .....	-	918	-	-		918
<u>05.010</u>						
15.05.254 .....	-	1.032	-	-		1.032
15.05.261 .....	-	775	-	-		775
15.05.261 .....	-	117	-	-		117
15.05.282 .....	-	-	-	-		1.549
15.05.283 .....	-	1.549	-	-		1.549
15.05.612 .....	-	-	-	-	2.920 (Reposición)	2.920
15.05.612 .....	-	-	-	-	9.903 (Inventarios)	9.903
<u>10.019</u>						
15.10.112 .....	-	-	5.852	650		6.502
15.10.113 .....	-	-	15.314	1.702		17.016
15.10.114 .....	-	-	3.804	423		4.227
15.10.115 .....	-	-	16.647	1.850		18.497
15.10.116 .....	-	-	190	21		211
15.10.123 .....	-	-	22.404	2.489		24.893
15.10.141 .....	-	-	76	9		85
15.10.141 .....	-	-	5.685	632		6.317
15.10.172 .....	-	-	2.550	284		2.834
15.10.181 .....	-	-	-	-		4
15.10.253 .....	-	4	-	-		4
15.10.257 .....	-	4	-	-		4
						./..

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales Interdepartamentales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
<u>12.039</u>						
15.12.112 .....	3.320	-	951	106		4.377
15.12.113 .....	-	-	2.907	323		3.230
15.12.114 .....	-	-	4.137	460		4.597
15.12.115 .....	-	-	5.434	604		6.038
15.12.116 .....	-	-	822	91		913
15.12.122 .....	4.345	-	6.697	744		11.786
15.12.141 .....	-	-	101	11		112
15.12.172 .....	-	-	4.084	454		4.538
15.12.181 .....	-	-	1.861	207		2.068
15.12.254 .....	-	72	-	-		72
<u>13.013</u>						
15.13.221 .....	-	-	17.220	1.914		19.134
15.13.222 .....	-	350	-	-		350
15.13.225 .....	-	63	-	-		63
15.13.254 .....	-	38	-	-		38
15.13.257 .....	-	13	-	-		13
15.13.271 .....	-	66	-	-		66
15.13.612 .....	-	-	-	-	14.836(Reposición)	14.836
<u>14.027</u>						
15.14.113 .....	-	-	877	98		975
15.14.122 .....	-	-	1.087	121		1.208
<u>15.010</u>						
15.15.112 .....	-	4.403	6.884	765		12.052
15.15.113 .....	-	6.344	13.193	1.465		21.002
15.15.116 .....	-	-	770	86		856
15.15.122 .....	-	13.027	22.048	2.450		37.525
15.15.141 .....	-	-	101	11		112
15.15.172 .....	-	-	613	68		681
15.15.181 .....	-	-	196	22		218
<u>16.020</u>						
15.16.253 .....	-	43	-	-		43
15.16.271 .....	-	26	-	-		26
15.16.283 .....	-	14	-	-		14
<u>17.015</u>						
15.17.112 .....	5.438	-	-	1.250		5.438
15.17.115 .....	-	-	1.549	172		31.254
15.17.116 .....	-	-	2.139	238		1.721
15.17.122 .....	-	-	190	21		2.377
15.17.141 .....	17.419	-	8.374	930		211
15.17.172 .....	19	-	28	3		26.723
	-	-	1.225	136		50
						1.361
<u>17.015</u>						
15.17.181 .....	-	-	709	78		787
15.17.254 .....	-	55	-	-		55
15.17.257 .....	-	129	-	-		129
15.17.271 .....	-	45	-	-		45
15.17.282 .....	-	25	-	-		25
15.17.313 .....	-	51	-	-		51
<u>25.014</u>						
15.25.113 .....	-	-	2.691	299		2.990
15.25.114 .....	-	-	1.342	149		1.491
15.25.115 .....	-	-	2.717	302		3.019
15.25.122 .....	-	-	3.729	414		4.143

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales Interdepartamentales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
15.25.141 .....	-	-	17	2		19
15.25.172 .....	-	-	613	68		681
15.25.181 .....	-	-	196	22		218
15.25.222 .....	-	81	-	-		81
15.25.233 .....	-	3	-	-		3
15.25.257 .....	-	19.319	-	-		19.319
15.25.271 .....	-	131	-	-		131
15.25.282 .....	-	8	-	-		8
<u>25.014</u>						
15.25.612 .....					212 (Reposición)	212
TOTAL SECCION 15..	49.295	69.343	253.884	28.208	27.871 (Rep.e Inv.)	428.601
<u>03.013</u>						
31.03.614 .....					5.200 (Reposición)	5.200
TOTAL SECCION 31..					5.200	5.200
T O T A L .....	49.295	69.343	253.884	28.208	33.071	433.801
TOTAL A TRANSFERIR						433.801

AÑO 1984

## VALORACION DEFINITIVA DE LAS CARGAS FINANCIERAS DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS

(En miles de pesetas)

	SERVICIOS			TOTAL
	Centrales Interdepartamentales	Periféricos	Inversiones	
a) Coste bruto				
Gastos de personal - Capítulo I .....	88.216	240.289	-	328.505
Gastos de funcionamiento - Capítulo II .....	29.507	41.803	-	71.310
Inversiones por transferencias para conservación, mejora y sustitución - Capítulo IV .....	915	-	-	915
Capítulo VI .....	-	-	27.871	27.871
Sección 31 .....	-	-	5.200	5.200
	118.638	282.092	33.071	433.801
b) A deducir:				
Recaudación anual por tasas y otros ingresos .....				0

## RELACION NUMERO 4

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA - LEON

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO DE 1985 QUE DEBEN TRANSFERIRSE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE  
POR LOS DISTINTOS CONCEPTOS COMO DOTACION DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales Interdepartamentales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
01.011.A						
15.01.150	918,00		870,00	97,00		1.914,00

Crédito Presupuestario	(En miles de pesetas)				Gastos de Inversión	TOTAL
	Servicios Centrales Interdepartamentales		Servicios Periféricos			
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
02.611.A						
15.02.226.01	-	5,-	-	-		
15.02.410	-	979,-	-	-		979,-
03.611.A						
15.03.120.00	-	11.173,-	4.509,-	501,-		16.183,-
15.03.120.01	-	4.959,-	2.737,-	104,-		8.000,-
15.03.130	-	-	548,-	61,-		609,-
15.03.141	-	-	653,-	72,-		725,-
15.03.160.00	-	-	605,-	67,-		672,-
15.03.161.09	-	-	26,-	3,-		29,-
15.03.162.01	-	28,-	-	-		28,-
15.03.213	-	718,-	5.758,-	140,-		7.116,-
15.03.220.00	-	1.389,-	3.865,-	29,-		5.683,-
15.03.220.01	-	376,-	1.043,-	116,-		1.535,-
15.03.220.03	-	2,-	-	-		2,-
15.03.221.04	-	2,-	118,-	13,-		133,-
15.03.222.00	-	96,-	3.005,-	134,-		3.435,-
15.03.226.01	-	4,-	-	-		4,-
15.03.226.06	-	20,-	-	-		20,-
15.03.226.09	-	334,-	1.522,-	169,-		2.025,-
15.03.227.06	-	53,-	-	-		53,-
15.03.230	-	268,-	2.174,-	241,-		2.683,-
15.03.231	-	268,-	2.174,-	241,-		2.683,-
15.03.232	-	268,-	2.174,-	241,-		2.683,-
15.03.242	-	747,-	-	-		747,-
04.631.A						
15.04.120.00	-	-	598,-	66,-		664,-
15.04.120.01	-	-	248,-	27,-		275,-
05.631.A						
15.05.120.00	-	-	6.612,-	735,-		7.347,-
15.05.120.01	-	-	6.241,-	694,-		6.935,-
15.05.130	-	-	10.034,-	1.115,-		11.149,-
15.05.150	-	-	-	-		-
15.05.160.00	-	-	2.120,-	235,-		2.355,-
15.05.161.09	-	-	56,-	6,-		62,-
15.05.162	-	-	112,-	13,-		125,-
15.05.206	-	1.104,-	-	-		1.104,-
15.05.216	-	1.015,-	-	-		1.015,-
15.05.222	-	982,-	-	-		982,-
15.05.223	-	133,-	-	-		133,-
15.05.227	-	1.657,-	-	-		1.657,-
15.05.666	-	-	-	-	3.042,- (Reposición)	3.042,-
15.05.666	-	-	-	-	10.317,- (Inventarios)	10.317,-
08.611.A						
15.08.150	2.001,-	2.958,-	6.106,-	676,-		11.741,-
09.631.A						
15.09.120.00	-	-	44.525,-	4.947,-		49.472,-
15.09.120.01	-	-	22.866,-	2.541,-		25.407,-
15.09.141.00	-	-	6.054,-	674,-		6.728,-
15.09.150	-	-	-	-		-
15.09.160	-	-	2.716,-	302,-		3.018,-
15.09.161.09	-	-	82,-	9,-		91,-
10.612.B						
15.10.220.03	-	4,-	-	-		4,-
15.10.226.01	-	4,-	-	-		4,-
12.126.D						
15.12.122.00	3.535,-	-	15.178,-	1.686,-		20.399,-

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales Interdepartamentales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
15.12.122.01	3.689,-	-	7.042,-	783,-		11.514,-
15.12.141	-	-	4.350,-	483,-		4.833,-
15.12.160.00	-	-	1.982,-	220,-		2.202,-
15.12.161.09	-	-	107,-	12,-		119,-
15.12.216	-	77,-	-	-		77,-
<u>13.631.E</u>						
15.13.202	-	-	18.425,-	2.048,-		20.473,-
15.13.212	-	374,-	-	-		374,-
15.13.216	-	41,-	-	-		41,-
15.13.220.01	-	71,-	-	-		71,-
15.13.222.00	-	67,-	-	-		67,-
15.13.226.09	-	14,-	-	-		14,-
15.13.692	-	-	-	-	15.456,- (Reposición)	15.456,-
<u>14.124.C</u>						
15.14.120.00	-	-	934,-	104,-		1.038,-
15.14.120.01	-	-	737,-	82,-		819,-
<u>15.631.A</u>						
15.15.125.00	-	11.446,-	22.201,-	2.467,-		36.114,-
15.15.150.01	-	10.916,-	19.726,-	2.192,-		32.634,-
15.15.141	-	-	653,-	71,-		726,-
15.15.160.00	-	-	209,-	23,-		232,-
15.15.161.09	-	-	107,-	12,-		119,-
<u>16.612.B</u>						
15.16.220.01	-	28,-	-	-		28,-
15.16.220.03	-	46,-	-	-		46,-
15.16.227.06	-	15,-	-	-		15,-
<u>17.631.G</u>						
15.17.120.00	25.765,-	-	16.112,-	1.790,-		43.667,-
15.17.120.01	16.550,-	-	8.639,-	960,-		26.149,-
15.17.141.00	-	-	1.304,-	145,-		1.449,-
15.17.150	-	-	-	-		-
15.17.160.00	-	-	754,-	84,-		838,-
15.17.161.09	20,-	-	30,-	3,-		53,-
15.17.162	-	-	24,-	3,-		27,-
15.17.216.01	-	59,-	-	-		59,-
15.17.220.01	-	48,-	-	-		48,-
15.17.226.01	-	138,-	-	-		138,-
15.17.227.06	-	55,-	-	-		55,-
<u>25.631.F</u>						
15.25.122.00	-	-	7.188,-	799,-		7.987,-
15.25.122.01	-	-	3.971,-	441,-		4.412,-
15.25.141.00	-	-	652,-	73,-		725,-
15.25.160.00	-	-	209,-	23,-		232,-
15.25.161.09	-	-	18,-	2,-		20,-
15.25.162.00	-	-	8,-	1,-		9,-
15.25.212	-	87,-	-	-		87,-
15.25.220.01	-	140,-	-	-		140,-
15.25.223.00	-	3,-	-	-		3,-
15.25.226.01	-	5.168,-	-	-		5.168,-
15.25.226.03	-	5.168,-	-	-		5.168,-
15.25.226.05	-	5.168,-	-	-		5.168,-

(En miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales Interdepartamentales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
15.25.226.06	-	5.168,-	-	-	-	5.168,-
15.25.665	-	-	-	-	220,- (Reposición)	220,-
<b>TOTAL SECCION 15</b>	<b>52.498,-</b>	<b>73.843,-</b>	<b>270.718,-</b>	<b>30.079,-</b>	<b>29.035,-</b>	<b>456.173,-</b>
<b>SECCION 31</b> <b>03.631.E</b>						
31.03.612					5.417,-	5.417,-
<b>TOTAL SECCION 31....</b>					<b>5.417,-</b>	<b>5.417,-</b>
<b>TOTAL.....</b>	<b>52.498,-</b>	<b>73.843,-</b>	<b>270.718,-</b>	<b>30.079,-</b>	<b>34.452,-</b>	<b>461.590,-</b>
<b>TOTAL A TRANSFERIR</b>	<b>52.498,-</b>	<b>73.843,-</b>	<b>270.718,-</b>	<b>30.079,-</b>	<b>34.452,-</b>	<b>461.590,-</b>

AÑO 1985

## VALORACION DEFINITIVA DE LAS CARGAS FINANCIERAS DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS

(En miles de pesetas)

## SERVICIOS

Centrales Interdepartamentales	Periféricos	Inversiones	TOTAL
93.978	256.067		350.045
31.384	44.730		76.114
979	-		979
-	-	29.035	29.035
-	-	5.417	5.417
<b>126.341</b>	<b>300.797</b>	<b>34.452</b>	<b>461.590</b>

## a) Costes brutos

Gastos de personal - Capítulo I .....	93.978	256.067	350.045
Gastos de funcionamiento - Capítulo II .....	31.384	44.730	76.114
Inversiones por transferencias para conservación, me- jora y sustitución - Capítulo IV .....	979	-	979
Capítulo VI .....	-	-	29.035
Sección 31 .....	-	-	5.417

## b) A deducir:

Recaudación anual por Tasas y otros ingresos .....
--

**19957** *CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de septiembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se delegan competencias en el Secretario general de la Oficina del Portavoz del Gobierno.*

Advertidos errores en el texto remitido para publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de fecha 21 de septiembre de 1985, página 29764, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la penúltima línea del párrafo único, donde dice: «artículos 10, números 1, 5 y 6; números 2 y 5, y 12, párrafo último», debe decir: «artículos 10, números 1, 5 y 6; 11, números 2 y 5; y 12, párrafo último».

En la última línea, donde dice: «Real Decreto 2169, de 28 de noviembre», debe decir: «Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre».

## MINISTERIO DE DEFENSA

**19958** *ORDEN 53/1985, de 18 de septiembre, por la que se modifican los artículos 4.º y 5.º de la Orden de 2 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 272), que regula la convalidación de asignaturas de los alumnos de la Escuela Politécnica Superior del Ejército, con titulación superior.*

Las numerosas y variadas Escuelas Técnicas Superiores y Facultades existentes en la actualidad, supone paralelamente una gran diversidad en sus programas y horas lectivas dedicadas a una misma asignatura, en función de la importancia relativa que a ella se le confiere por cada Centro, e igualmente, una gran disparidad de criterios en cuanto se refiere a las clasificaciones a asignar a los

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**4220** *CORRECCION de errores del Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de protección a la mujer.*

Advertido error en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de fecha 1 de marzo de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 5119, en la relación nominal de funcionarios del Patronato de Protección a la Mujer de Santander, figura

«Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Núm. Registro	Situación	Básicas	Complemento	Total
Vacante .....	Secretario.			177.000		177.000»
Y debe figurar:						
«Mantilla Gutiérrez, Juan Jesús .....	Secretario.			177.000		177.000»

**4221** *CORRECCION de errores del Real Decreto 972/1984, de 28 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.*

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 125, de fecha 25 de mayo de 1984, se transcriben a continuación las oportunas modificaciones:

En la página 14594, relación 2.1.3, funcionarios adscritos al Instituto para la Calidad de la Edificación, se ha omitido a don José Antonio Jiménez Aguado, Ayudante de Laboratorio, T02V110A0080, base, con retribuciones anuales básicas de 515.508 pesetas y complementarias de 219.756, y una cuota patronal de la Seguridad Social de 213.225 pesetas.

En la página 14566, en el apartado H.1, debe figurar 529.434.000 pesetas, en lugar de 528.581.000 pesetas.

En la misma página, en el apartado H.3.1, en la línea «Gastos de personal», debe decir: 332.000, en lugar de 331.147; en el primer total del mismo apartado debe decir: 1.015.804, en lugar de 1.014.951, y en el segundo total debe decir: 529.434, en lugar de 528.581.

En la página 14599, en la columna «Servicios periféricos. Coste directo», de la relación 3.1, en la línea correspondiente al crédito presupuestario 17.37.115, debe decir 4.372, en lugar de 4.031; en la línea correspondiente al crédito presupuestario 17.37.122, debe decir: 13.606, en lugar de 13.286, y en la línea correspondiente al crédito presupuestario 17.37.181, debe decir: 11.410, en lugar de 11.218.

En la misma página y relación, en la columna «Total anual», en la línea correspondiente al crédito presupuestario 17.37.115, debe decir: 5.473, en lugar de 5.132; en la línea correspondiente al crédito presupuestario 17.37.122, debe decir: 15.860, en lugar de 15.540, y en la línea correspondiente al crédito presupuestario 17.37.181, debe decir: 12.805, en lugar de 12.613.

En la página 14599, en la línea «Total capítulo 1», en la columna «Servicios periféricos. Coste directo», debe decir: 283.542, en lugar de 282.689, y en la misma línea, en la columna «Total anual», debe decir: 332.000, en lugar de 331.147. Esta misma corrección debe hacerse en la línea «Capítulo I del resumen» de la relación 3.1 que figura en la página 14598.

En la página 14600, al final de la relación 3.1, en la línea «Total costes», en la columna «Servicios periféricos. Coste directo», debe decir: 368.495, en lugar de 367.642, y en la columna «Total anual», debe decir: 1.015.804, en lugar de 1.014.951. En esta última columna, en la línea «Carga asumida neta», debe decir 529.434, en lugar de 528.581. Esta misma corrección debe hacerse en el resumen de la relación 3.1 que figura en la página 14598.

**4222** *CORRECCION de errores del Real Decreto 1715/1985, de 1 de agosto, por el que se traspasa a la Comunidad Autónoma de Castilla y León los servicios del Estado correspondientes a las competencias asumidas por aquélla en relación con los tributos cedidos, asesoramiento jurídico, defensa en juicio y fiscalización-intervención.*

Advertidos errores en el texto del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 230, de fecha 25 de septiembre de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 30141, primera columna, tercer párrafo, cuarta línea, donde dice: «elaboración», debe decir: «colaboración».

Página 30141, segunda columna, primer párrafo, línea 20, donde dice: «servicio», debe decir: «servicios».

Página 30142, primera columna, anexo I, encabezamiento, donde dice: «D. Valentín Merino Estrada», debe decir: «Don Alejandro Ruiz-Huerta Carbonell».

Página 30143, primera columna, apartado B) Segunda, línea 13, donde dice: «cedidos de», debe decir: «cedidos y de».

Página 30143, segunda columna, apartado 6. Dependencia de Informática, tercera línea, donde dice: «gravación», debe decir: «grabación».

Página 30145, primera columna, apartado H), tercera línea, donde dice: «con los que», debe decir: «son los que».

Página 30145, primera columna, apartado I) 1. primer párrafo, donde dice: «433.801.000,-», debe decir: «433.021.000,-».

Página 30145, primera columna, apartado I), a) Costes brutos, I. Gastos de Personal, donde dice: «350.045», debe decir: «351.550»; II. Gastos de funcionamiento, donde dice: «76.114», debe decir: «84.471»; y en la suma total, donde dice: «461.590», debe decir: «471.452».

Página 30145, segunda columna, apartado I), b) A deducir, en Financiación neta, donde dice: «461.590», debe decir: «471.452».

Página 30145, segunda columna, apartado J), cuarta línea, donde dice: «Real Decreto 1358/1983 de 20 de abril», debe decir: «Real Decreto 1956/1983 de 29 de junio».

Página 30145, final, donde dice: «D. Valentín Merino Estrada», debe decir: «don Alejandro Ruiz-Huerta Carbonell».

Página 30146, 1.1 Inmuebles, Delegación de Hacienda de Valladolid, donde dice: «S. Lorenzo, 7», debe decir: «Ferrari, 7». Extensión en metros cuadrados, donde dice: «456», debe decir: «1.463».

Página 30148, Costes Centrales e Interdepartamentales, Servicio 17, Programa 015, sustituir a María Jesús Gutiérrez Cancio, número registro de personal A25HA3823, por Silvia Biblino Campos, número registro de personal A25HA6251, en trienios, donde dice: «65.856», debe decir: «-», en grado, donde dice:

«28.008», debe decir: «-», en paga extra, donde dice: «139.160», debe decir: «123.516», en total retribuciones básicas, donde dice: «974.120», debe decir: «864.612» y en total anual, donde dice: «1.479.572», debe decir: «1.370.064».

Página 30148, Costes Centrales e Interdepartamentales, sumas totales, en trienios, donde dice: «6.371.568», debe decir: «6.305.712», en grado, donde dice: «1.722.648», debe decir: «1.694.640», en paga extra, donde dice: «6.964.340», debe decir: «6.948.696», en total retribuciones básicas, donde dice: «48.750.380», debe decir: «48.640.872», en dedicación exclusiva, donde dice: «5.535.860», debe decir: «5.536.524» y en total anual, donde dice: «88.216.724», debe decir: «88.107.216».

Página 30149, cuadro superior, Delegación de Hacienda de Valladolid, Servicio 05, Programa 010, María Paloma Santos Díez, en grado, donde dice: «-», debe decir: «28.008», en paga extra, donde dice: «123.516», debe decir: «128.184», en total retribuciones básicas, donde dice: «864.612», debe decir: «897.288» y en total anual, donde dice: «1.687.632», debe decir: «1.720.308».

Página 30149, cuadro superior, Delegación de Hacienda de Valladolid, Servicio 10, Programa 019, Evencio Cambra Pejenaute, en trienios, donde dice: «49.392», debe decir: «74.088», en paga extra, donde dice: «109.666», debe decir: «113.782», en total retribuciones básicas, donde dice: «767.662», debe decir: «796.474» y en total anual, donde dice: «1.194.358», debe decir: «1.223.170».

Página 30149, cuadro superior, Delegación de Hacienda de Valladolid, Servicio 10, Programa 019, Mariano Santos Minguela, en trienios, donde dice: «-», debe decir: «32.928», en paga extra, donde dice: «128.184», debe decir: «133.672», en total retribuciones básicas, donde dice: «897.288», debe decir: «935.704» y en total anual, donde dice: «1.593.888», debe decir: «1.632.304».

Página 30149, cuadro superior, Delegación de Hacienda de Valladolid, sumas finales, en trienios, donde dice: «2.751.546», debe decir: «2.809.170», en grado, donde dice: «728.256», debe decir: «756.264», en paga extra, donde dice: «2.817.590», debe decir: «2.831.862», en total retribuciones básicas, donde dice: «19.742.120», debe decir: «19.842.024» y en total anual, donde dice: «34.274.150», debe decir: «34.374.054».

Página 30149, cuadro inferior, Delegación de Hacienda de León, Servicio 15, Programa 010, donde dice: «Joaquín Bécáres Fernández», ya jubilado, debe decir: «vacante», en número registro de personal, donde dice: «A04PG2125», debe decir: «A04PG», en Situación Adva. donde dice: «Activo», debe decir: «-», en trienios, donde dice: «135.828», debe decir: «98.784», en paga extra, donde dice: «92.852», debe decir: «86.741», en total retribuciones básicas, donde dice: «650.180», debe decir: «607.025», en ayuda familiar, donde dice: «11.700», debe decir: «-», y en total anual, donde dice: «972.008», debe decir: «917.153».

Página 30149, cuadro inferior, Delegación de Hacienda de León, Servicio 25, Programa 014, donde dice: «Araceli González Puertas», debe decir: «María Araceli González Puertas».

Página 30150, cuadro superior, Delegación de Hacienda de León, Servicio 04, Programa 039, donde dice: «María Mercedes Vives Hernández», debe decir: «vacante», donde dice: número registro de personal «A03PG25479», debe decir: «A03PG», donde dice: «Activo», debe decir: «-», donde dice: «T.E.A.P.», debe decir: «-».

Página 30150, cuadro superior, Delegación de Hacienda de León, Servicio 12, Programa 039, donde dice: «Vacante» y por figurar destinada desde julio de 1985, debe decir: «Dolores Ferrin Calamita», donde dice: «A02PG», debe decir: «A02PG13975», en situación activa, donde dice: «-», debe decir: «Activo», en puesto de trabajo, donde dice: «-», debe decir: «Jefe de Negociado Abogacia», en trienios, donde dice: «148.176», debe decir: «24.696», en paga extra, donde dice: «126.130», debe decir: «105.550», en total retribuciones básicas, donde dice: «882.910», debe decir: «738.850», y en total anual, donde dice: «1.261.426», debe decir: «1.117.366».

Página 30150, cuadro superior, Delegación de Hacienda de León, Servicio 12, Programa 039, donde dice: «Guadalupe González López», debe decir: «María Guadalupe González López».

Página 30150, cuadro superior, Delegación de Hacienda de León, en las sumas totales, en trienios, donde dice: «1.794.576», debe decir: «1.634.052», en paga extra, donde dice: «2.703.974», debe decir: «2.677.283», en total retribuciones básicas, donde dice: «18.928.034», debe decir: «18.740.819», en ayuda familiar, donde dice: «39.600», debe decir: «27.900» y en total anual, donde dice: «32.385.965», debe decir: «32.187.050».

Página 30150, cuadro inferior, Delegación de Hacienda de Palencia, donde dice: «Luis Arranz Algueró», debe decir: «Vacante», donde dice número registro de personal: «A14HA174», debe decir: «A14HA», y donde dice: «Activo», debe decir: «-».

Página 30150, cuadro inferior, Delegación de Hacienda de Palencia, donde dice: «Avelina de Abia Arranz», debe decir: «Vacante», donde dice número registro de personal: «A02PG4075», debe decir: «A02PG», y donde dice: «Activo», debe decir: «-».

Página 30151, cuadro inferior, Delegación de Hacienda de Zamora, Servicio 15, Programa 010, Constanco Vicente Dieguez, en trienios, donde dice: «32.928», debe decir: «57.624», en paga extra, donde dice: «133.672», debe decir: «137.788», en total retribuciones básicas, donde dice: «935.704», debe decir: «964.516», y en total anual, donde dice: «1.765.924», debe decir: «1.794.736».

Página 30151, cuadro inferior, Delegación de Hacienda de Zamora, en sumas totales, en trienios, donde dice: «790.272», debe decir: «814.968», en paga extra, donde dice: «1.358.650», debe decir: «1.362.766», en total retribuciones básicas, donde dice: «9.721.306», debe decir: «9.750.118», y en total anual, donde dice: «15.153.898», debe decir: «15.182.710».

Página 30152, cuadro superior, Delegación de Hacienda de Salamanca, Servicio 15, Programa 019, Angel Adolfo González de la Torre, donde dice número registro de personal: «A25HA9565», debe decir: «A25HA4965».

Página 30152, cuadro superior, Delegación de Hacienda de Salamanca, Servicio 17, Programa 015, donde dice: «Carmen de la Nava García», debe decir: «María del Carmen de la Nava García».

Página 30152, cuadro superior, Delegación de Hacienda de Salamanca, Servicio 10, Programa 019, donde dice: «Adelina Benito Ramajo», debe decir: «Adelinda Benito Ramajo».

Página 30152, cuadro superior, Delegación de Hacienda de Salamanca, Servicio 12, Programa 039, donde dice: «Carmen Blanco Alvaro», debe decir: «María del Carmen Blanco Alvaro».

Página 30152, cuadro inferior, Delegación de Hacienda de Burgos, Servicio 15, Programa 010, donde dice: «José Miguel Mateo Isturiz», debe decir: «Jaime Miguel Mateu Isturiz».

Página 30152, cuadro inferior, Delegación de Hacienda de Burgos, Servicio 25, Programa 014, donde dice: «Gerardo Serna Díaz», debe decir: «Gerardo José Serna Díaz».

Página 30152, cuadro inferior, Delegación de Hacienda de Burgos, Servicio 25, Programa 014, Elena Ponce Adán, en trienios, donde dice: «-», debe figurar: «16.464», en paga extra, donde dice: «80.764», debe decir: «83.508», en total retribuciones básicas, donde dice: «565.348», debe decir: «584.556», y en total anual, donde dice: «813.112», debe decir: «832.320».

Página 30152, cuadro inferior, Delegación de Hacienda de Burgos, Servicio 17, Programa 015, donde dice: «Carlos Arnáiz Tomillo», en ayuda familiar debe figurar: «4.500», y en total anual, donde dice: «1.402.740», debe decir: «1.407.240».

Página 30153, cuadro superior, Delegación de Hacienda de Burgos, Servicio 10, Programa 019, donde dice: «Cecilia de la Iglesia Iglesias», debe decir: «Cecilia de la Iglesia Iglesias».

Página 30153, cuadro superior, Delegación de Hacienda de Burgos, Servicio 10, Programa 019, donde dice: «José Javier Tapia Fernández», debe decir: «José Javier Tapia Hernández».

Página 30153, cuadro superior, Delegación de Hacienda de Burgos, Servicio 12, Programa 039, donde dice: «Encarnación Pérez García», en ayuda familiar debe figurar: «3.600», y en total anual, donde dice: «832.320», debe decir: «835.920».

Página 30153, cuadro superior, Delegación de Hacienda de Burgos, en sumas totales, en trienios, donde dice: «1.275.960», debe decir: «1.292.424», en paga extra, donde dice: «2.724.166», debe decir: «2.726.910», en total retribuciones básicas, donde dice: «19.279.918», debe decir: «19.299.126», en ayuda familiar, donde dice: «54.000», debe decir: «62.100», y en el total anual, donde dice: «34.842.838», debe decir: «34.870.146».

Página 30153, cuadro inferior, Delegación de Hacienda de Soria, Servicio 10, Programa 019, donde dice: «Mercedes Fernández Sanz», debe decir: «María Mercedes Fernández Sanz».

Página 30153, cuadro inferior, Delegación de Hacienda de Soria, Servicio 12, Programa 039, donde dice: «María Purificación Rubio Gómez», debe decir: «Presentación Rubio Gómez».

Página 30161, cuadro superior, Delegación de Hacienda de León, Servicio 05, Programa 010, donde dice: «Melón», debe decir: «Melcom».

Página 30162, cuadro superior, Delegación de Hacienda de Burgos, por omisión incluir: Servicio 03, Programa 001, Dirección General de Servicios Generales, en nombre y apellidos: Mercedes Ortega Santamaría, en número Registro Personal o Contrato: L01HA81; en Puesto de trabajo: Limpiadora; en Categoría: Limpiadora, en retribuciones básicas: 270.662; en retribuciones complementarias: 43.572; en Cuota Patronal S. S.: 171.300 y en Total: 485.534.

Página 30162, cuadro superior, Delegación de Hacienda de Burgos, por omisión incluir a continuación de Mercedes Ortega Santamaría, a Julia Mata Chave, en número Registro Personal o Contrato: L01HA329; en Puesto de trabajo: Limpiadora, en Categoría: Limpiadora; en retribuciones básicas: 261.646; en retribuciones complementarias: 43.572; en Cuota Patronal S. S.: 171.300; y en total: 476.518.

Página 30162, cuadro superior, Delegación de Hacienda de Burgos, como suma total debe figurar, en retribuciones básicas:

1.388.198; en retribuciones complementarias: 105.899; en Cuota Patronal S. S.: 608.019 y en total: 2.102.116.

Página 30163, aplicación 15.03.161, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «515», debe decir: «1.072», Coste Indirecto, donde dice: «57», debe decir: «119», y en total, donde dice: «572», debe decir: «1.191».

Página 30163, aplicación 15.03.181, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «569», debe decir: «876», Coste Indirecto, donde dice: «62», debe decir: «97», y en total, donde dice: «631», debe decir: «973».

Página 30163, aplicación 15.05.113, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «778», debe decir: «807», Coste Indirecto, donde dice: «86», debe decir: «90», y en total, donde dice: «864», debe decir: «897».

Página 30163, aplicación 15.05.161, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «9.422», debe decir: «9.937», Coste Indirecto, donde dice: «1.047», debe decir: «1.104», y en total, donde dice: «10.469», debe decir: «11.041».

Página 30163, aplicación 15.05.181, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «1.990», debe decir: «2.154», Coste Indirecto, donde dice: «221», debe decir: «239», y en total, donde dice: «2.211», debe decir: «2.393».

Página 30163, aplicación 15.10.113, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «15.314», debe decir: «15.349», Coste Indirecto, donde dice: «1.702», debe decir: «1.705», y en total, donde dice: «17.016», debe decir: «17.054».

Página 30163, aplicación 15.10.114, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «3.804», debe decir: «3.830», Coste Indirecto, donde dice: «423», debe decir: «426», y en total, donde dice: «4.227», debe decir: «4.256».

Página 30164, aplicación 15.12.114, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «4.137», debe decir: «4.008», Coste Indirecto, donde dice: «460», debe decir: «445», y en total, donde dice: «4.597», debe decir: «4.453».

Página 30164, aplicación 15.12.141, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «101», debe decir: «104», Coste Indirecto, donde dice: «11», debe decir: «12», y en total, donde dice: «112», debe decir: «116».

Página 30164, aplicación 15.13.221, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «17.220», debe decir: «24.249», Coste Indirecto, donde dice: «1.914», debe decir: «2.695», y en total, donde dice: «19.134», debe decir: «26.944».

Página 30164, aplicación 15.15.113, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «13.193», debe decir: «13.218», Coste Indirecto, donde dice: «1.465», debe decir: «1.469», y en total, donde dice: «21.002», debe decir: «21.031».

Página 30164, aplicación 15.15.116, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «770», debe decir: «732», Coste Indirecto, donde dice: «86», debe decir: «81», y en total, donde dice: «856», debe decir: «813».

Página 30164, aplicación 15.15.141, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «101», debe decir: «90», Coste Indirecto, donde dice: «11», debe decir: «10», y en total, donde dice: «112», debe decir: «100».

Página 30164, por pliego del papel debe anularse los datos correspondientes al Programa 17.015, quedando como a continuación se indica: Aplicación 15.17.112, Servicios Centrales Interdepartamentales, Coste Directo: 5.438, Coste Indirecto: «-», Servicios Periféricos, Coste Directo: «-», Coste Indirecto: «-» y total: «5.438». Debajo: Aplicación 15.17.113, Servicios Centrales Interdepartamentales, Coste Directo: «18.644», Coste Indirecto: «-», Servicios Periféricos, Coste Directo: «11.250», Coste Indirecto: «1.250» y total: «31.144». Debajo: Aplicación 15.17.114, Servicios Centrales, Coste Directo: «-», Coste Indirecto: «-», Servicios Periféricos, Coste Directo: «1.549», Coste Indirecto: «172», y total: «1.721». Debajo: Aplicación 15.17.115, Servicios Centrales Interdepartamentales, Coste Directo: «-», Coste Indirecto: «-», Servicios Periféricos, Coste Directo: «2.139», Coste Indirecto: «238», y total: «2.377». Debajo: Aplicación 15.17.116, Servicios Centrales Interdepartamentales, Coste Directo: «-», Coste Indirecto: «-», Servicios Periféricos, Coste Directo: «190», Coste Indirecto: «21», y total: «211». Debajo: Aplicación 15.17.122, Servicios Centrales Interdepartamentales, Coste Directo: «17.419», Coste Indirecto: «-», Servicios Periféricos, Coste Directo: «8.374», Coste Indirecto: «930», y total: «26.723». Debajo: Aplicación 15.17.141, Servicios Centrales Interdepartamentales, Coste Directo: «19», Coste Indirecto: «-», Servicios Periféricos, Coste Directo: «32», Coste Indirecto: «4», y total: «55». Debajo: Aplicación 15.17.172, Servicios Centrales Interdepartamentales, Coste Directo: «-», Coste Indirecto: «-», Servicios Periféricos, Coste Directo: «1.225», Coste Indirecto: «136», y total: «1.361».

El resto de las aplicaciones correspondientes al Programa 17.015 deben figurar tal como constan en el texto del Real Decreto publicado.

Página 30164, aplicación 15.17.141, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «28», debe decir: «32», Coste Indirecto, donde

dice: «3», debe decir: «4», y en total, donde dice: «50», debe decir: «55».

Página 30164, aplicación 15.25.115, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «2.717», debe decir: «2.734», Coste Indirecto, donde dice: «302», debe decir: «304», y en total, donde dice: «3.019», debe decir: «3.038».

Página 30165, Total Sección 15, donde dice: «49.295», debe decir: «49.185», donde dice: «253.884», debe decir: «262.417», donde dice: «28.208», debe decir: «29.158», y donde dice: «428.601», debe decir: «437.974».

Página 30165, en el Total, donde dice: «49.295», debe decir: «49.185», donde dice: «253.884», debe decir: «262.417», donde dice: «28.208», debe decir: «29.158», donde dice: «433.801», debe decir: «443.174».

Página 30165, en total a transferir, donde dice: «433.801», debe decir: «443.174».

Página 30165, Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados, a) Coste bruto, Gasto de personal, Capítulo I, donde dice: «88.216», debe decir: «88.106», donde dice: «240.289», debe decir: «241.962», donde dice: «328.505», debe decir: «330.068». En Gastos de funcionamiento, Capítulo II, donde dice: «41.803», debe decir: «49.613», donde dice: «71.310», debe decir: «79.120». Y en las sumas totales, donde dice: «118.638», debe decir: «118.528», donde dice: «282.092», debe decir: «291.575», donde dice: «433.801», debe decir: «443.174».

Página 30165, debajo de Recaudación anual por Tasas y otros ingresos, debe figurar: «Total: 443.174».

Página 30166, aplicación 15.03.130, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «548», debe decir: «1.142», Coste Indirecto, donde dice: «61», debe decir: «127», y en total, donde dice: «609», debe decir: «1.269».

Página 30166, aplicación 15.03.160.00, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «605», debe decir: «933», Coste Indirecto, donde dice: «67», debe decir: «103», y en total, donde dice: «672», debe decir: «1.036».

Página 30166, aplicación 15.05.120.00, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «6.612», debe decir: «6.645», Coste Indirecto, donde dice: «735», debe decir: «738», y en total, donde dice: «7.347», debe decir: «7.383».

Página 30166, aplicación 15.05.130, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «10.034», debe decir: «10.583», Coste Indirecto, donde dice: «1.115», debe decir: «1.176», y en total, donde dice: «11.149», debe decir: «11.759».

Página 30166, aplicación 15.05.160.00, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «2.120», debe decir: «2.294», Coste Indirecto, donde dice: «235», debe decir: «255», y en total, donde dice: «2.355», debe decir: «2.549».

Página 30166, aplicación 15.09.120.00, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «44.525», debe decir: «44.589», Coste Indirecto, donde dice: «4.947», debe decir: «4.954», y en total, donde dice: «49.472», debe decir: «49.543».

Página 30166, Servicio 12.126.D, donde dice: «15.12.122.00», debe decir: «15.12.120.00», Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «15.178», debe decir: «15.040», Coste Indirecto, donde dice: «1.686», debe decir: «1.671», y en total, donde dice: «20.399», debe decir: «20.246».

Página 30167, Servicio 12.126.D, donde dice: «15.12.122.01», debe decir: «15.12.120.01».

Página 30167, aplicación 15.12.161.09, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «107», debe decir: «111», Coste Indirecto, donde dice: «12», debe decir: «13», y en total, donde dice: «119», debe decir: «124».

Página 30167, aplicación 15.13.202, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «18.425», debe decir: «25.946», Coste Indirecto, donde dice: «2.048», debe decir: «2.884», y en total, donde dice: «20.473», debe decir: «28.830».

Página 30167, aplicación 15.15.120.00, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «22.201», debe decir: «22.188», Coste Indirecto, donde dice: «2.467», debe decir: «2.465», y en total, donde dice: «36.114», debe decir: «36.099».

Página 30167, aplicación 15.15.161.09, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «107», debe decir: «96», donde dice: «12», debe decir: «11», y en total, donde dice: «119», debe decir: «107».

Página 30167, aplicación 15.17.120.00, Servicios Centrales, Coste Directo, donde dice: «25.765», debe decir: «25.647», y en total, donde dice: «43.667», debe decir: «43.549».

Página 30167, aplicación 15.17.161.09, Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «30», debe decir: «34», Coste Indirecto, donde dice: «3», debe decir: «4», y en total, donde dice: «53», debe decir: «58».

Página 30167, donde dice aplicación: «15.17.162», debe decir: «15.17.162.00».

Página 30167, donde dice aplicación: «15.17.216.01», debe decir: «15.17.216».

Página 30167, donde dice aplicación: «15.25.122.00», debe decir: «15.25.120.00», en Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «7.188», debe decir: «7.207», en Coste Indirecto, donde dice: «799», debe decir: «801», y en total, donde dice: «7.987», debe decir: «8.008».

Página 30167, donde dice aplicación: «15.25.122.01», debe decir: «15.25.120.01».

Página 30167, debe eliminarse toda la aplicación 15.25.226.01.

Página 30167, debe eliminarse toda la aplicación 15.25.226.03.

Página 30167, aplicación 15.25.226.05, Servicios Centrales, Coste Indirecto, donde dice: «5.168», debe decir: «20.672», y en total, donde dice: «5.168», debe decir: «20.672».

Página 30168, debe eliminarse toda la aplicación 15.25.226.06.

Página 30168, Total Sección 15, Servicios Centrales, Coste Directo, donde dice: «52.498», debe decir: «52.380», en Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «270.718», debe decir: «279.847», en Coste Indirecto, donde dice: «30.079», debe decir: «31.093», y en total, donde dice: «456.173», debe decir: «466.198».

Página 30168, en Total, Servicios Centrales, Coste Directo, donde dice: «52.498», debe decir: «52.380», en Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «270.718», debe decir: «279.847», en Coste Indirecto, donde dice: «30.079», debe decir: «31.093», y en total, donde dice: «461.590», debe decir: «471.615».

Página 30168, en total a transferir, Servicios Centrales, Coste Directo, donde dice: «52.498», debe decir: «52.380», en Servicios Periféricos, Coste Directo, donde dice: «270.718», debe decir: «279.847», en Coste Indirecto, donde dice: «30.079», debe decir: «31.093», y en total, donde dice: «461.590», debe decir: «471.615».

Página 30168, Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados, a) Costes brutos, Gastos de Personal, Capítulo I, donde dice: «93.978», debe decir: «93.860», donde dice: «256.067», debe decir: «257.853», donde dice: «350.045», debe decir: «351.713».

Página 30168, Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados, a) Costes brutos, Gastos de funcionamiento, Capítulo II, donde dice: «44.730», debe decir: «53.087», donde dice: «76.114», debe decir: «84.471».

Página 30168, Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados, a) Costes brutos, en las sumas totales, donde dice: «126.341», debe decir: «125.978», donde dice: «300.797», debe decir: «311.022», donde dice: «461.590», debe decir: «471.452».

Página 30168, Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados, en el apartado b) A deducir, en la línea de recaudación anual por Tasas y otros ingresos, debe decir: «-».

Página 30168, Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados, debajo de Recaudación anual por Tasas y otros ingresos, debe añadirse una línea final que diga: «Total: 471.452».

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**4223** ORDEN de 13 de febrero de 1986 por la que se aprueban los modelos de «Declaración-documento de ingreso» a utilizar en los Impuestos Especiales.

Ilustrísimo señor:

La profunda reestructuración sufrida por los Impuestos Especiales con motivo de la entrada en vigor el pasado día 1 de enero de

la Ley 45/1985, de 23 de diciembre, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 2442/1985, de 27 de diciembre, hace necesaria la aprobación con la máxima urgencia de nuevos modelos de «Declaraciones-documentos de ingreso» para cada uno de los impuestos que se integran dentro del calificativo de especiales, adaptados a las normas establecidas en el Real Decreto 338/1985, de 15 de marzo, sobre normas de gestión tributaria, recaudatoria y contable.

En consecuencia, y de conformidad con la autorización concedida en el artículo 9.1 del citado Reglamento de los Impuestos Especiales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueban los modelos de «Declaración-documento de ingreso», que se detallan a continuación y que se unen como anexos a la presente Orden:

Anexo 1: Modelo 554 para el Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas.

Anexo 2: Modelo 555 para el Impuesto sobre la Cerveza.

Anexo 3: Modelo 560 para el Impuesto sobre Hidrocarburos.

Anexo 4: Modelo 575 para el Impuesto sobre las Labores del Tabaco.

Segundo.—Dichos modelos deberán ser obligatoriamente utilizados para la realización de las declaraciones o ingresos a efectuar por las cuotas devengadas a partir del día 1 de enero de 1986, por los conceptos tributarios a que corresponden.

Tercero.—Las «Declaraciones-documentos de ingreso» constarán de tres ejemplares, a utilizar de la siguiente forma:

— Los ejemplares blanco y azul para el sujeto pasivo, de los que conservará uno como justificante del ingreso y otro deberá acompañarlo en su día a la declaración anual que se establezca.

— El ejemplar verde para la Entidad colaboradora o la Tesorería de la Delegación o Administración de Hacienda.

Cuarto.—No podrán realizarse ingresos en Entidades colaboradoras por los conceptos afectados por la presente Orden, si las «Declaraciones-documentos de ingreso» no llevan adheridas las etiquetas suministradas a tal efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los ingresos por dichos conceptos que, por falta de etiqueta, no puedan realizarse en Entidades colaboradoras, se efectuarán en las Cajas de la Delegación de Hacienda o, en su caso, Administración de Hacienda que la tenga abierta y que le corresponda de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento del Impuesto.

En estos casos, se unirán a la «Declaración-documento de ingreso» fotocopia del documento nacional de identidad o de la tarjeta de identificación fiscal del obligado a su presentación, sin perjuicio de la consignación de su número en la casilla correspondiente del impreso de declaración.

Quinto.—La edición y distribución de las «Declaraciones-documentos de ingreso» que se aprueban por la presente Orden se realizará, exclusivamente, por el Ministerio de Economía y Hacienda, para garantizar el control de su numeración.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1986.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.